

Incidencia Impositiva en Tarifas Eléctricas

**Un análisis integral
desde el recurso primario al consumidor final**

Noviembre de 2019



Contenido

Índice de Gráficos.....	3
Índice de Tablas	3
Resumen Ejecutivo	5
Introducción	10
Impuestos que componen las tarifas finales de energía eléctrica.....	11
Impuestos de alcance Nacional.....	11
Impuestos y Cargos Específicos de alcance Provincial y Municipal	12
Incidencia Impositiva en Tarifas Eléctricas	14
Incidencia impositiva por naturaleza de los impuestos.....	14
Incidencia impositiva en tarifas por sujeto gravado	15
Anexo 1	27
Impuestos, tasas y cargos específicos de alcance Provincial y Municipal detallados por jurisdicción.....	27
1) Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)	27
2) Provincia de Buenos Aires.....	27
3) Provincia de Córdoba	29
4) Provincia de Santa Fe	29
5) Provincia de Río Negro	30
6) Provincia de Tucumán	31
Anexo 2	33
Incidencia impositiva para clientes representativos segmentos seleccionados....	33
Bibliografía	36

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media (en \$/kWh)	15
Gráfico 2. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media (en % del total)	16
Gráfico 3. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por segmento (en \$/kWh)	17
Gráfico 4. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por segmento (en % del total)	18
Gráfico 5. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por provincia (en \$/kWh)	18
Gráfico 6. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por provincia (en % del total)	19
Gráfico 7. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por distribuidora (en \$/kWh)	19
Gráfico 8. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por distribuidora	20
Gráfico 9. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media Residencial (en \$/kWh)	21
Gráfico 10. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media Residencial (en % del total)	21
Gráfico 11. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media General (en \$/kWh)	22
Gráfico 12. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media General (en % del total)	22
Gráfico 13. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T2 (en \$/kWh)	23
Gráfico 14. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T2 (% del total)	23
Gráfico 15. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 < 300 KW (en \$/kWh) ...	24
Gráfico 16. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 < 300 KW (% del total) .	24
Gráfico 17. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 > 300 KW (en \$/kWh) ...	25
Gráfico 18. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 > 300 KW (% del total) .	25
Gráfico 19. Componentes de la Tarifa Residencial 300 kWh/mes (en \$/kWh)	33
Gráfico 20. Componentes de la Tarifa Residencial 300 kWh/mes (en % del total) .	33
Gráfico 21. Componentes de la Tarifa Residencial 750 kWh/mes (en \$/kWh)	34
Gráfico 22. Componentes de la Tarifa Residencial 750 kWh/mes (en % del total) .	34
Gráfico 23. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 400 kW-mes y 71,7 MWh/mes (en \$/kWh)	34
Gráfico 24. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 400 kW-mes y 71,7 MWh/mes (en % del total)	35
Gráfico 25. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 1.500 kW-mes y 403,1 MWh/mes (en \$/kWh)	35
Gráfico 26. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 1.500 kW-mes y 403,1 MWh/mes (en % del total)	35

Índice de Tablas

Tabla 1. Detalle de impuestos, tasas y cargos específicos aplicados en las facturas eléctricas	13
---	----

La incidencia impositiva es del 46% de la tarifa media a nivel nacional.

El 54% restante son los costos del servicio y márgenes de la cadena desde la generación hasta la distribución de energía eléctrica.

El 32% de la tarifa son impuestos de naturaleza general (gravámenes para todas las actividades productivas)

El 14% de la tarifa son impuestos de naturaleza específica (exclusivos del sector)

La tarifa media nacional asciende a 6,4 \$/kWh.

3 \$/kWh (46%) son impuestos, tasas y otros cargos.

El 29% es VAD y el 25% el precio medio estacional de la energía neto de impuestos.

El 46% está compuesto en 20% IVA, 8% impuestos directos al usuario y 18% dentro de las distintas etapas de la cadena:

10% en el costo mayorista de la energía y un 8% en el segmento distribución.

Los impuestos con mayor ponderación individual son Ingresos Brutos, Ganancias, el FNEE y Regalías a las provincias.

En distribución también tiene una ponderación importante las Contribuciones a la Seguridad Social.

El 7% corresponde a tasas y cargos no relacionados con el servicio como tasas municipales, cargos por bomberos, residuos, etc.

Existe una alta dispersión entre los distintos municipios, que pueden llegar a alcanzar el 20%.

La incidencia impositiva más elevada la tienen los usuarios residenciales con el 47% sobre el valor de la tarifa final.

En el resto de los usuarios la incidencia bruta es apenas menor pero el ratio descende al 25% si se descuentan el impuesto al IVA.

En términos relativos, la incidencia impositiva es mayor en las provincias con niveles tarifarios más bajos

A la inversa, el porcentaje es menor cuánto más alto es el VAD, pero en términos absolutos los impuestos son más altos.

Las tarifas de las distribuidoras EPEC y EDES incluyen los impuestos directos e indirectos más altos en términos absolutos, y EDESA, EDET, EDENOR y EDESUR los más bajos.

Resumen Ejecutivo

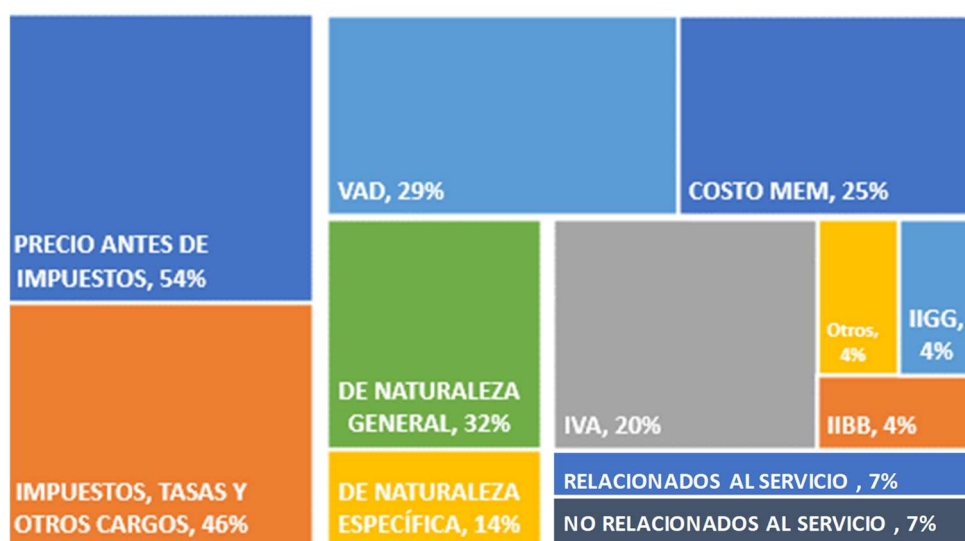
La identificación y análisis de la tipología, estructura y niveles de impuestos y tasas que se cargan a los servicios públicos resulta clave en la discusión acerca de la estructura tarifaria de estos servicios. La inclusión de impuestos en las tarifas eléctricas es una práctica internacional extendida, pero pueden generar distorsiones en las señales de precios y desalentar el consumo de servicios públicos con externalidades positivas.

Además, los gravámenes pueden generar fuertes desigualdades cuando quiebran el principio de progresividad en las tarifas, dado que generalmente quedan afuera del análisis de las estructuras tarifarias que realizan los reguladores. Este es el caso de las tasas no relacionadas con el servicio, que se incluyen como importes fijos, provocando una mayor impacto en usuarios de menores consumos.

El objetivo del presente informe es mostrar información cuantitativa y cualitativa detallada de la actual incidencia impositiva en las tarifas eléctricas para una selección de once distribuidoras del Área Metropolitana de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Río Negro y Tucumán. Para ello, se dividen los resultados por naturaleza de los impuestos (de carácter general o específicos del sector) y por sujetos gravados (usuarios finales o a la cadena).

Los resultados obtenidos en este trabajo muestran una incidencia impositiva total del 46% de la tarifa media; el 54% restante son los costos reales del servicio y márgenes de la cadena desde la generación (25%) hasta la distribución de energía eléctrica (29%). El 32% de la tarifa son impuestos de naturaleza general, tanto los que paga explícitamente el usuario final en la factura, como los que gravan a las actividades productivas sin importar el sector en que se desenvuelvan. El 14% de la tarifa son impuestos de naturaleza específica del sector: el 7% de la tarifa son relacionados al servicio eléctrico y otros 7% no.

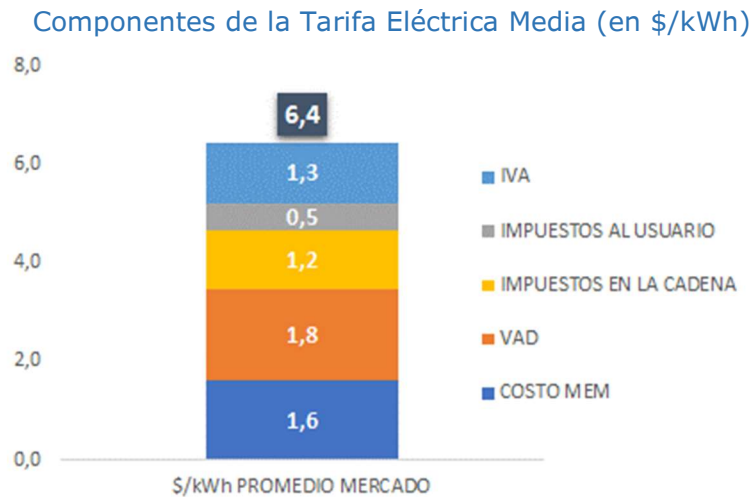
Distribución de la tarifa eléctrica según costos, márgenes y naturaleza de impuestos (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La tarifa media nacional asciende a 6,4 \$/kWh. De ese total, el 46% o 3

\$/kWh son impuestos, tasas y otros cargos, 1,8 \$/kWh es VAD (29%) y 1,6 \$/kWh (25%) corresponde al precio medio estacional de la energía sancionado por la autoridad para pasaje a tarifa final, después de descontar todos los impuestos directos que gravan la actividad de generación y transporte.



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial.

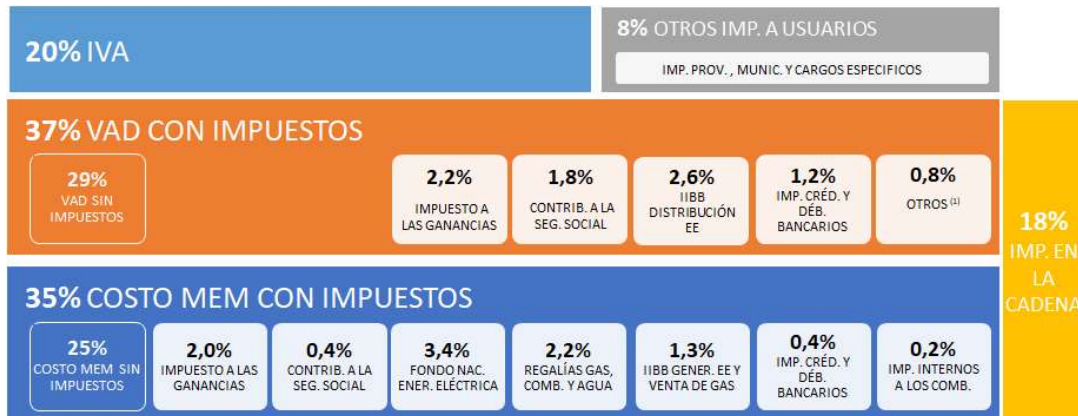
La incidencia impositiva total del 46% sobre la tarifa se descompone en:

- 1) un 20% promedio en IVA,** con una incidencia sobre el segmento residencial del 17% y del 21% para el resto de los usuarios;
- 2) un 8% de impuestos que recaen sobre el usuario final -distintos del IVA-,** compuesto principalmente por impuestos y tasas provinciales y municipales; y
- 3) un 18% por los impuestos directos que son pagados a lo largo de la cadena y no se ven reflejados en las facturas.**

La incidencia impositiva del 18% en la cadena se divide, a su vez, en un 10% en el costo mayorista de la energía y un 8% en el segmento de distribución.

En el primer eslabón, la mayor ponderación la tienen el Fondo Nacional de Energía Eléctrica, las Regalías abonadas a las provincias por la explotación de los hidrocarburos y los recursos hídricos de propiedad estatal, el Impuesto a las Ganancias y los Ingresos Brutos. Estos cuatro gravámenes explican el 88% de la carga impositiva del segmento. En el segundo, los que mayor incidencia tienen son los Ingresos Brutos, el Impuesto a las Ganancias y las Contribuciones a la Seguridad Social.

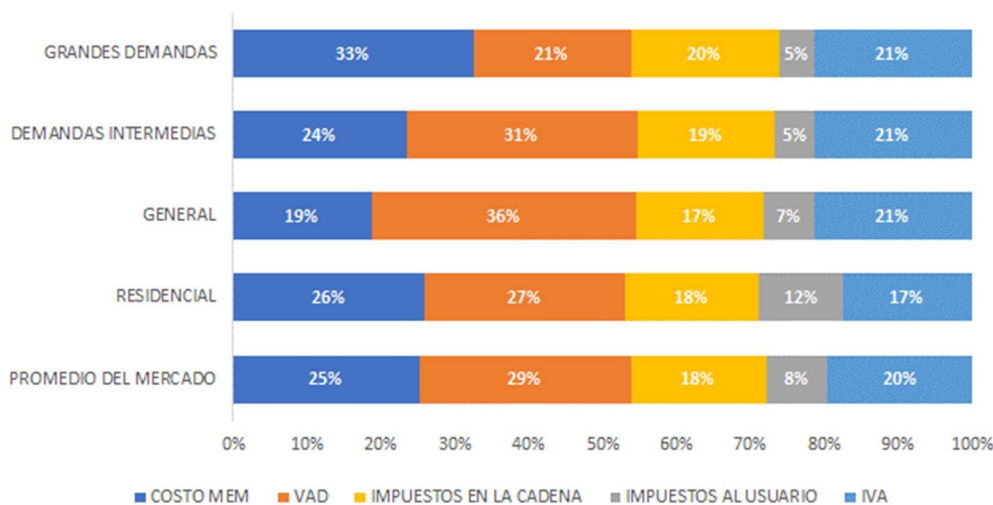
Incidencia de impuestos directos e indirectos que integran las tarifas eléctricas (en % del total)



Nota (1): incluye tasas de Seguridad e Higiene y tasas similares de carácter municipal.
Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La incidencia impositiva más elevada la tienen los usuarios residenciales con el 47% sobre el valor de la tarifa final. En el resto de los usuarios la incidencia bruta llega a un máximo del 46%, pero el ratio desciende al 25% una vez que se descuentan el valor del IVA.

Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por segmento (en % del total)



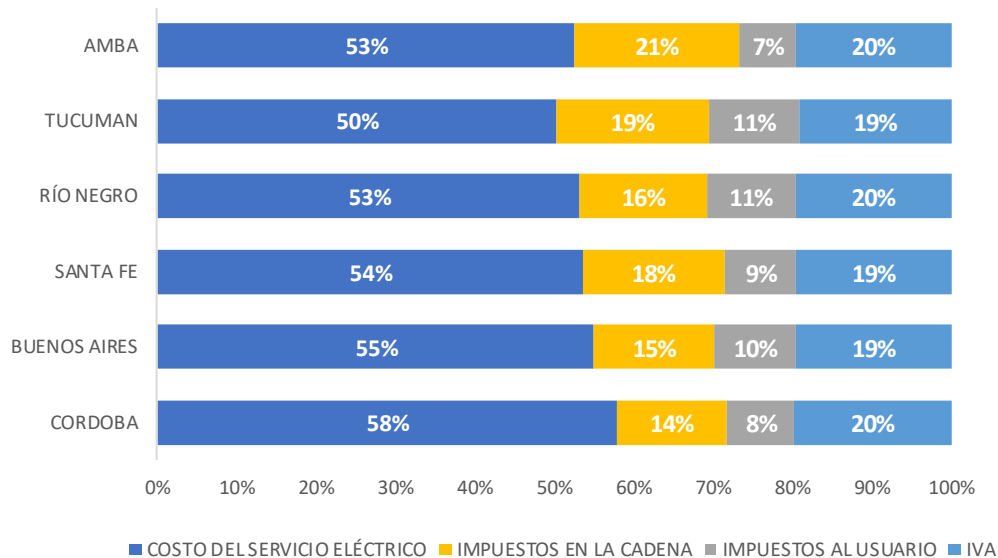
Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Ante costos mayoristas relativamente homogéneos entre los diferentes segmentos de demanda de potencia (mayor o menor a 300 kW), el importe de impuestos a abonar por \$/kWh en los distintos segmentos depende del menor o mayor peso del VAD en la estructura tarifaria y la condición del usuario frente al IVA. A su vez, existe una gran dispersión en la carga impositiva –distinta del IVA– que afronta el usuario según categoría de demanda: alcanza el 12% de la tarifa residencial y el porcentaje disminuye a medida que aumenta la escala del consumidor.

A nivel provincial y en términos generales, la incidencia impositiva es mayor en las provincias con niveles tarifarios más bajos, y a la inversa, el porcentaje destinado a impuestos es menor cuánto más alto es el VAD,

aunque en términos absolutos el importe destinado a impuestos es más elevado en las últimas. Los datos muestran niveles de carga tributaria total con una baja dispersión en las provincias argentinas, con un mínimo del 42% en la provincia de Córdoba y un máximo del 50% en Tucumán, pasando por 48% en AMBA, 47% en Río Negro, 46%, 45% y 42% en las provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba respectivamente.

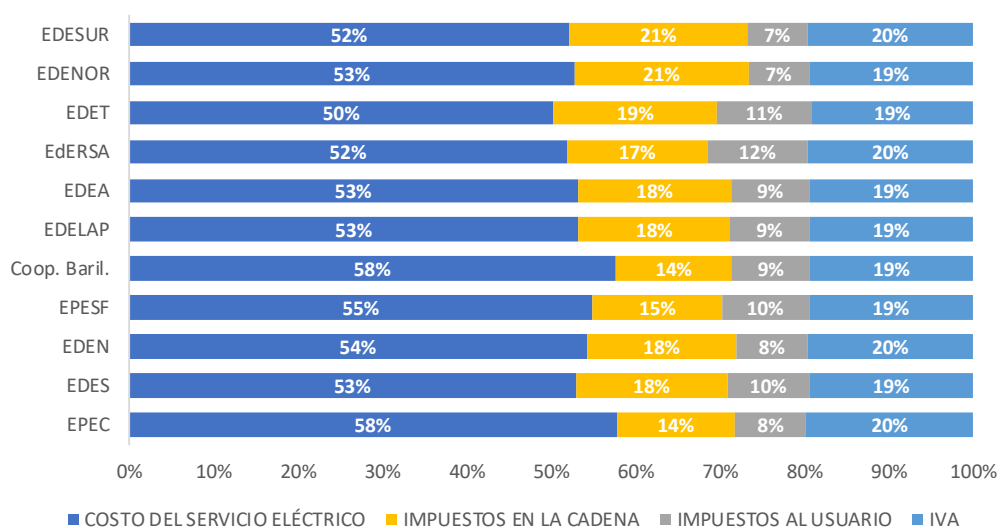
Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por provincia (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

A nivel de distribuidoras, la disparidad en los impuestos cobrados en la tarifa se amplifica por las distintas tasas y cargos específicos aplicados a nivel provincial y municipal, con máximos para EdERSA, EDET, EPESF y EDES. En el caso de EDENOR y EDESUR, la incidencia cambia según se trate de clientes del Gran Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función que en los primeros generalmente se cobran impuestos en concepto de Alumbrado Público Municipal en las facturas y en los segundos no.

Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por distribuidora (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

En síntesis, el segmento residencial enfrenta una mayor carga impositiva en las tarifas eléctricas, al no poder deducirse el IVA como lo hacen el resto de los usuarios. En paralelo, los impuestos que recaen sobre el usuario -distintos del IVA- también son proporcionalmente más elevados en el segmento residencial, debido a la aplicación de tributos provinciales y municipales que castigan a los usuarios de menores consumos. Por último, el conjunto de impuestos directos que afrontan todas las etapas de la cadena tiene una importancia relativa casi equivalente a la del IVA (18% vs 20%) pero no se ven reflejados en la factura emitida al consumidor final.

Introducción

La identificación y análisis de la tipología, estructura y niveles de impuestos y tasas que se cargan a los servicios públicos resulta clave en la discusión acerca de la estructura tarifaria de estos servicios. El componente impositivo suele ser poco evaluado en los reguladores, porque al no ser parte del conjunto de instrumentos regulatorios bajo su control, lo toman como una variable exógena pero que en ocasiones puede llegar a tener un impacto importante en el gasto de los hogares, los comercios e industrias.

La inclusión de impuestos en las tarifas eléctricas es una práctica internacional extendida porque cuenta con la ventaja de identificar fácilmente al sujeto impositivo – el hogar o establecimiento - y permite tomar acciones a bajo costo en caso de evasión, como interrumpir el servicio en caso de falta de pago.¹ Al ser el servicio eléctrico un consumo con muy baja elasticidad precio, su recaudación es eficiente y se pueden cargar impuestos altos no relacionados al servicio en cuestión, pero al mismo tiempo pueden generar efectos distorsivos en las señales de precios.

La literatura especializada en la materia destaca que la introducción de impuestos en las tarifas de servicios públicos tiene la capacidad de corregir externalidades consideradas negativas para una sociedad, pero al mismo tiempo impuestos altos pueden desalentar el consumo de servicios públicos con externalidades positivas. Un ejemplo típico del primer caso son los impuestos al carbono aplicados a los combustibles o a la generación de electricidad bajo una matriz energética intensiva en hidrocarburos, con el objetivo de desalentar su uso. Mientras que impuestos elevados en agua potable en el hogar o en electricidad en base a fuentes de energía limpia puede desalentar el acceso al servicio y reducir su consumo.

Otro aspecto importante en el análisis de niveles e incidencia impositiva de las tarifas es que generan fuertes desigualdades cuando su implementación acaba con el principio de progresividad, provocando una mayor impacto en usuarios de menores ingresos. Esto se verifica con la presencia de tasas fijas a los usuarios residenciales que no se relacionan con la prestación de estos servicios.² La aplicación de tasas fijas implica que los hogares de menores ingresos paguen proporcionalmente impuestos más altos en el total de la factura respecto de los hogares de mayores ingresos. De esta forma se modifican aspectos distributivos que son consideradas en políticas tarifarias y que pueden ver alterada su efectividad.

Finalmente, el análisis sobre los tipos y niveles de impuestos cargados a la industria eléctrica - y que no se ven reflejados en las facturas eléctricas - pueden brindar información relevante que no suele medirse en otros estudios del sector. Un ejemplo de esto es el rol que ocupan los distintos impuestos en el análisis de la sostenibilidad financiera de los proveedores del servicio, o los aportes que realiza la industria a los gobiernos del nivel nacional y subnacional.

El objetivo del presente informe es mostrar información cuantitativa y cualitativa de la actual incidencia impositiva en las tarifas eléctricas para

¹Pastor, Serebrisky, and Suárez-Alemán, "Impuestos a Los Servicios Públicos Domiciliarios En América Latina y El Caribe." Pastor, Serebrisky, and Suárez-Alemán, "Impuestos a Los Servicios Públicos Domiciliarios En América Latina y El Caribe."

² Las tasas más usuales son para financiar servicios de bomberos, recolección de residuos, alumbrado público, entre otras.

once distribuidoras del Área Metropolitana de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Río Negro y Tucumán. En el documento se explicita la gran variedad de cargas impositivas que se cobran hasta el día de la fecha en las facturas de los usuarios finales y los impuestos directos que, sin ser explicitados en las facturas, recaen en los distintos eslabones de la cadena productiva: la producción de hidrocarburos, la generación, el transporte y distribución de energía eléctrica.

En la primera sección se resumen los impuestos Nacionales, Provinciales y Tasas Municipales que integran la mencionada carga, y en el Anexo I se describen en profundidad los distintos impuestos, tasas y los destinos de los fondos recaudados por estos, cuáles son sus marcos legales (Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones).

En la segunda sección se presentan los resultados cuantitativos del trabajo, dividiendo la información de la incidencia impositiva por naturaleza de los impuestos (de carácter general o específicos del sector) y por sujetos gravados (usuarios finales o a la cadena). Esta información es presentada en promedios ponderados de la factura media para el total país, a nivel provincial y en términos de cada distribuidora y segmento de demanda.

En el Anexo II se amplía la información para consumos específicos representativos de las distintas categorías tarifarias.

Impuestos que componen las tarifas finales de energía eléctrica

Impuestos de alcance Nacional

El principal impuesto que recae sobre los consumidores finales es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La alícuota es del 21% sobre los conceptos eléctricos y otros cargos por servicios, y se incrementa al 27% para las ventas de energía eléctrica a usuarios no residenciales.

Le sigue en importancia el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), un importe fijo de 80 \$/MWh aplicado en el precio mayorista de la energía a todos los usuarios del sistema. El Fondo se creó a fin de contribuir a la financiación de los planes de electrificación, constituido por un recargo sobre las tarifas que paguen los compradores del mercado mayorista, es decir, las empresas distribuidoras y los grandes usuarios; como asimismo por los reembolsos más sus intereses de los préstamos que se hagan con los recursos del mismo.

Luego existen una serie de impuestos nacionales que no gravan al consumidor final sino que son imposiciones directas sobre las empresas involucradas aguas abajo en la cadena productiva, los cuales constituyen un costo más en la estructura de costos de las firmas. En este trabajo se incluyeron los Impuestos sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente, el Impuesto a las Ganancias, las Contribuciones a la Seguridad Social que le corresponden al empleador y los Impuestos Internos a los Combustibles.

En relación a los primeros, se consideró la alícuota del seis por mil (6 ‰) a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria en todas las transacciones que efectúan los distintos segmentos de la cadena. En

distribución, en particular, generalmente las empresas absorben este cargo a través del Valor Agregado de Distribución (VAD) pero existen casos - como los de las distribuidoras de las provincias de Río Negro y Tucumán-, donde computan el gravamen discriminado en las facturas y se lo trasladan al usuario. Respecto al Impuesto a las Ganancias, se utilizó la alícuota estándar del 35%³, descontado hasta un 33% de lo abonado por el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente, según lo establecido en la normativa vigente. En el caso de las Contribuciones a la Seguridad Social, se contemplaron los distintos ítems afrontado por el empleador que totalizan el 20,4% de la masa salarial, y se incluyó un adicional del 2,5% en concepto de alícuota media de ART. Finalmente, se contempló la incidencia de los impuestos sobre los recursos, incluyendo Regalías sobre la producción de hidrocarburos al 12%, por el recurso hídrico en función de las últimas actualizaciones extendidas por la Secretaría de Gobierno de Energía, y finalmente el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono por las ventas de gasoil, ponderadas por su participación en el costo mayorista de la energía.

Impuestos y Cargos Específicos de alcance Provincial y Municipal

Argentina tiene una estructura de gobierno federal, en el que las provincias tienen la potestad de legislar sobre los impuestos a los servicios públicos y de la misma manera, aunque con algunas restricciones, los municipios, quienes solo pueden cobrar tasas por servicios realizados.

El principal impuesto provincial es el denominado Ingresos Brutos, también aplicados sobre los ingresos de los distintos actores de la cadena. Las alícuotas varían por provincia y actividad, siendo más bajas para las actividades primarias de extracción y fabricación de combustibles, y más elevadas en el sector eléctrico. Las alícuotas promedio resultantes de este trabajo alcanzan el 1% en la fabricación y venta de gas y combustibles y el 3,5% en la generación, transporte y distribución de energía eléctrica. El resto de los Impuestos Provinciales, en general, tienen el fin de financiar obras, expandir la infraestructura del sector eléctrico, destinar los fondos a fines solidarios, recaudación provincial, mantenimiento de Entes de Regulación Provincial, etc.

Las tasas y contribuciones municipales son muy variadas ya que cada Municipio tiene autonomía propia para aplicar en su jurisdicción la alícuota que considere necesaria. Por tal motivo las alícuotas de las contribuciones de todo el país varían desde un 0% hasta un 30%.⁴ En la mayoría de los casos dentro de las Contribuciones Municipales se encuentra contemplado la utilización del espacio aéreo, tasas por servicios de alumbrado público, mantenimiento de espacios públicos y tasas de seguridad e higiene.

En la siguiente tabla se resumen los gravámenes de carácter provincial y municipal aplicados en cada una de las jurisdicciones seleccionadas, y en el Anexo I se presenta un detalle pormenorizado de los mismos.

³ Considerando el impuesto a la distribución de dividendos.

⁴ Dirección Nacional de Prospectiva. Subsecretaría de Energía Eléctrica, "Impuestos y Subsidios Sobre Las Tarifas Eléctricas a Usuario Final."

Tabla 1. Detalle de impuestos, tasas y cargos específicos aplicados en las facturas eléctricas

JURISDICCIÓN	ALCANCE	DETALLE	RESIDENCIAL	GENERAL	INDUSTRIAL
Área Metropolitana de Buenos Aires	Nacional	IVA	21,0%	27,0%	27,0%
	Provincial	Contribución Provincial (1)	0,6%	0,6%	0,6%
	Municipal	Contribución Municipal Tasa por Alumbrado Público (2)	6,4% 11,0%	6,4% 1,4%	6,4% 0,02%
	Total		39,0%	35,4%	34,1%
Buenos Aires	Nacional	IVA	21,0%	27,0%	27,0%
	Provincial	Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias	5%	3%	2%
		Contribución provincial para rentas generales de la provincia	0,001%	0,001%	0,001%
	Municipal	Contribución Municipal Tasa por Alumbrado Público (3)	6% 7%	6% 1,6%	6% 0,005%
	Total		39%	38%	35%
Córdoba	Nacional	IVA	21%	27%	27%
	Provincial	Tasa de regulación	0,4%	0,4%	0,4%
		Tasa ERSEP de Seguridad Eléctrica	0,1%	0,1%	0,1%
		Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico (4)	3,18%	3,18%	1,90%
	Municipal	Tasa Municipal (5)	10%	10%	10%
	Total		35%	41%	39%
Santa Fe	Nacional	IVA	21%	27%	27%
	Provincial	Energías Renovables (5,18 \$/mes (6)	0,4%	0,002%	0,001%
		Fondo de Electrificación Rural	1,5%	1,5%	1,5%
		Fondo para municipios y comunas	6%	6%	6%
	Municipal	Tasa de Contraste, Contralor e Inspección de medidores de energía eléctrica (7)	2,4%	2,4%	2,4%
		Tasa de Alumbrado público (8)	8%	5%	0,05%
	Total		39%	42%	37%
Río Negro	Nacional	IVA	21%	27%	27%
	Nacional	Aporte ciudadano voluntario (9)	0,6%	0,06%	0,001%
	Provincial	Contribución de uso espacio aéreo municipal	6,0%	6,0%	6,0%
	Municipal	Tasas Municipales por Alumbrado Público y Mantenimiento (10)	17,00%	14,00%	3,40%
	Total		45%	47%	36%
Tucumán	Nacional	IVA	21,0%	27,0%	27,0%
	Provincial	Tasa de Inspección y Control	2%	2%	2%
		Cargos para Inversiones de Distribución	3%	5%	3%
	Municipal	Tasas Municipales por Alumbrado Público (11)	15%	15%	15%
	Total		40%	48%	46%

Notas: (1) Únicamente válida para usuarios del Gran Buenos Aires. (2) Se utilizó un valor representativo del municipio de Lomas de Zamora (\$230/bimestre) sólo válido para usuarios del Gran Buenos Aires. Al ser un importe fijo, se calculó la incidencia promedio para cada segmento de demanda. (3) Se utilizó un valor representativo del municipio de La Plata (\$96/mes). (4) El % del segmento

industrial es un promedio para distintos niveles de potencia de punta. (5) Corresponde al porcentaje cobrado por la Ciudad de Córdoba. (6) Es un importe fijo por lo tanto se calculó la incidencia promedio para cada segmento de demanda. (7) Ídem nota 6. (8) Corresponde al porcentaje cobrado por la Ciudad de Rosario. (9) Ídem nota 6. (10) Valores medios considerados para Edersa, el porcentaje varía según municipio. (11) Corresponde al porcentaje cobrado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Fuente: elaboración propia.

Incidencia Impositiva en Tarifas Eléctricas

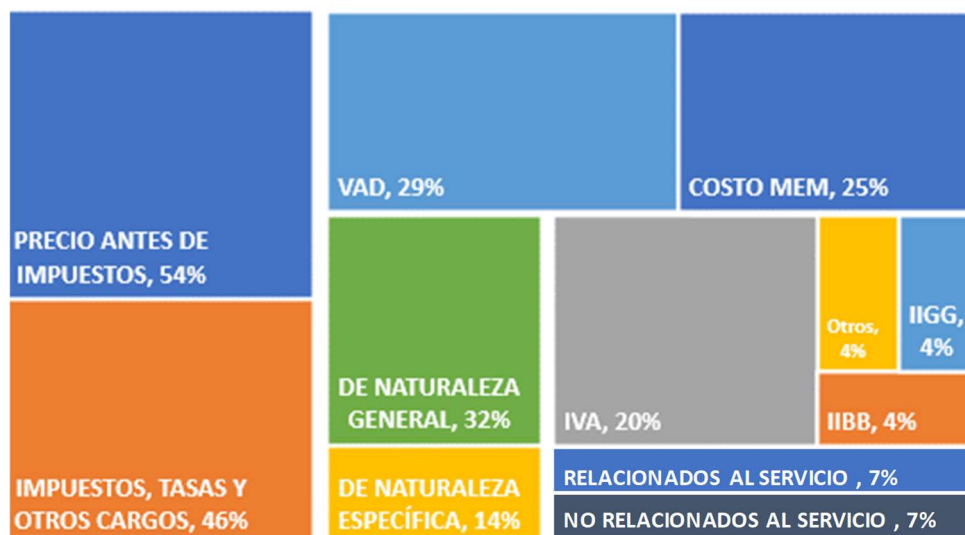
Incidencia impositiva por naturaleza de los impuestos

La ilustración 1 muestra de manera gráfica el marco conceptual que guía la distribución de impuestos del presente trabajo. De este modo, se descomponen de manera práctica todos los impuestos y tasas existentes según su naturaleza:

- i) *general*, entendidos como los impuestos que gravan a todos los sectores de la economía, aun si se le asignen alícuotas diferenciadas por sector, o
- ii) *específica*, propios del sector energético. Dentro de estos últimos se dividen los relacionados con el servicio eléctrico (cargos específicos para obras de infraestructura, fondos de compensaciones tarifarias, etc.), y los que no están relacionados con la provisión del servicio (tasas generales municipales, aportes para bomberos, etc.).

Los resultados obtenidos muestran una incidencia impositiva total del 46% de la tarifa media; el 54% restante son los costos reales del servicio y márgenes de la cadena desde la generación hasta la distribución de energía eléctrica.

Ilustración 1. Distribución de la tarifa eléctrica según costos, márgenes y naturaleza de impuestos (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial.

El 32% de la tarifa (el 70% de la incidencia impositiva) son impuestos de naturaleza general, tanto los que paga explícitamente el usuario final en la factura -como el IVA con un peso sobre la tarifa del 20%- , como los que gravan a las actividades productivas sin importar el sector en que se desempeñen. En estos

últimos se destacan el Impuesto a las Ganancias (4,0% sobre el total de la tarifa), los Ingresos Brutos (3,7%), los Impuestos a la Seguridad Social que corresponden al empleador (2,2%) y los impuestos sobre los Créditos y Débitos Bancarios (1,6%).

El 14% de la tarifa (el 30% de la incidencia impositiva) son impuestos de naturaleza específica del sector. El 7% de la tarifa son relacionados al servicio eléctrico e incluyen, entre otros, el Fondo Nacional de Energía Eléctrica, los cargos específicos para obras de infraestructura eléctrica de EPEC, EPESF, EDET y Fondo Provincial Compensador Tarifario de EDEA, EDEN, EDES y EDELAP.

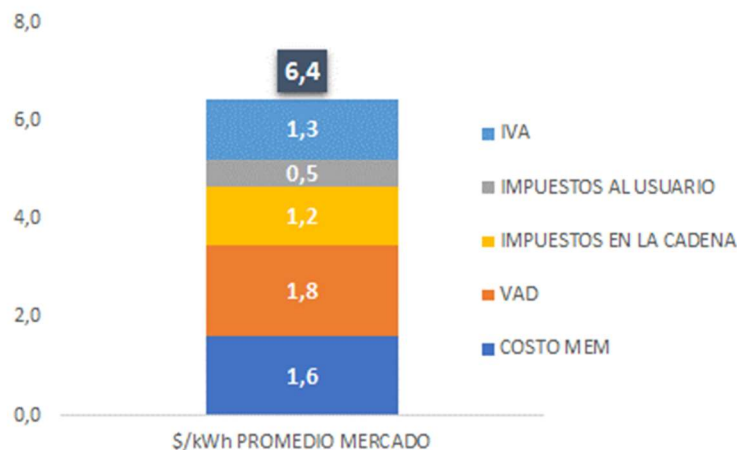
Finalmente, dentro del 14% anterior, 7% de la tarifa corresponde a tasas y cargos no relacionados con el servicio. Este valor es un promedio ponderado por ventas de energía, pero en la actualidad existe una alta dispersión entre las tasas cobradas por los distintos municipios, obteniendo así incidencias mínimas del 6% - como en el caso de los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires-, e incidencias máximas que superan el 15% -e incluso el 20%- de la tarifa en provincias como Tucumán, Río Negro, Córdoba y algunos Partidos de la provincia y el Gran Buenos Aires.

Incidencia impositiva en tarifas por sujeto gravado

En esta sección se analiza la incidencia impositiva en las tarifas medias a nivel nacional, por segmentos de demanda, por provincia y por distribuidoras, utilizando como criterio general la distribución de la carga impositiva por sujeto gravado. Es decir, se descompone la incidencia impositiva total en el porcentaje aplicado al usuario y el correspondiente a las distintas etapas de la cadena. A su vez, se contempló separadamente el IVA porque en el caso de los consumidores residenciales éste constituye un impuesto más a pagar, y en el caso de los usuarios comerciales e industriales categorizados como Responsables Inscriptos frente al IVA, no están gravados y las distribuidoras operan solo como agentes de retención. Los promedios se obtuvieron de ponderar las ventas de energía en cada segmento a nivel de distribuidoras y luego se promedió por el peso de las ventas de energía de las empresas en el total de la muestra.

La tarifa media nacional asciende a 6,4 \$/kWh. De ese total, el 46% o 3 \$/kWh son impuestos, tasas y otros cargos, 1,8 \$/kWh son VAD puro (29%) y 1,6 \$/kWh (25%) corresponde al precio medio estacional de la energía sancionado por la autoridad para pasaje a tarifa final, después de descontar todos los impuestos directos que gravan la actividad de generación y transporte.

Gráfico 1. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media (en \$/kWh)

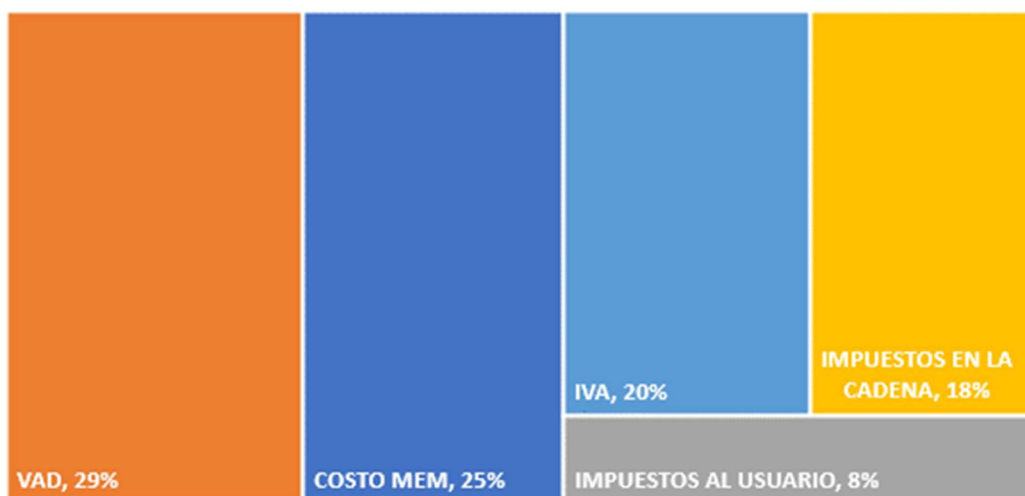


Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial.

La incidencia impositiva total del 46% sobre la tarifa se descompone en:

- 4) un 20% promedio en IVA,** con una incidencia sobre el segmento residencial del 17% y del 21% para el resto de los usuarios;
- 5) un 8% de impuestos que recaen sobre el usuario final,** compuesto principalmente por el FNEE y los impuestos y tasas provinciales y municipales; y
- 6) un 18% por los impuestos directos que son pagados a lo largo de la cadena y no se ven reflejados en las facturas.**

Gráfico 2. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media (en % del total)

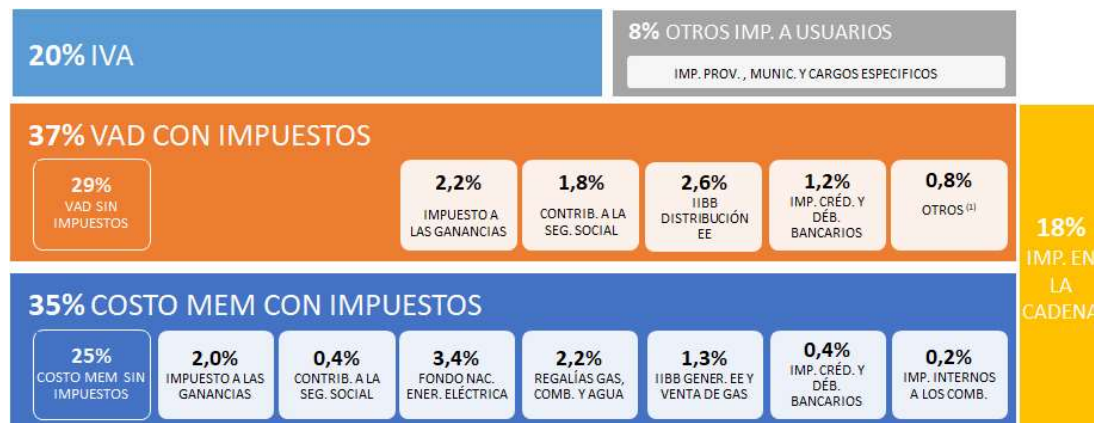


Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La incidencia impositiva del 18% en la cadena se divide, a su vez, en un 10% en el costo mayorista de la energía y un 8% en el segmento de distribución.

En el primer eslabón, la mayor ponderación la tienen el FNEE, las Regalías abonadas a las provincias por la explotación de los hidrocarburos y los recursos hídricos de propiedad estatal, el Impuesto a las Ganancias y los Ingresos Brutos. Estos cuatro gravámenes explican el 88% de la carga impositiva del segmento. En el segundo, los que mayor incidencia tienen son los Ingresos Brutos, el Impuesto a las Ganancias y las Contribuciones a la Seguridad Social.

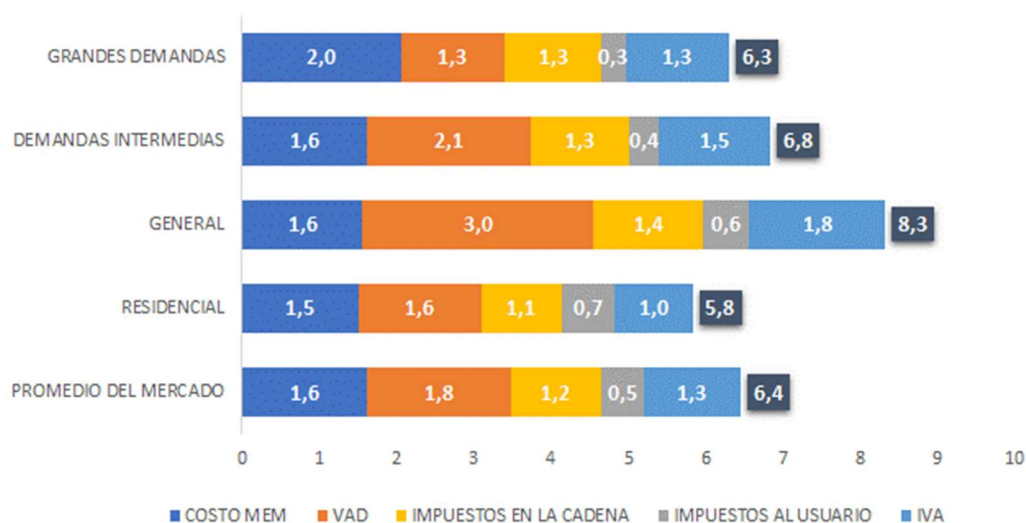
Ilustración 2. Incidencia de impuestos directos e indirectos que integran las tarifas eléctricas (en % del total)



Nota (1): incluye tasas de Seguridad e Higiene y tasas similares de carácter municipal.
Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Por segmento de demanda, la incidencia impositiva más elevada la tienen los usuarios residenciales con el 47% sobre el valor de la tarifa final. Es decir que de los \$5,8 que abonan los hogares por kWh consumido, \$2,8 son destinados a los distintos niveles de gobierno y \$3,0 al sector. En el resto de los usuarios la incidencia bruta llega a un máximo del 46%, pero el ratio desciende al 25% una vez que se descuentan el valor del IVA. En el caso de los clientes generales, comúnmente integrado por PYMES, destinan al fisco -directa e indirectamente- \$3,8 por cada kWh consumido, pero si son Responsables Inscriptos frente al IVA, destinan un neto de \$2,0 y \$4,5 a la cadena. Con los precios vigentes de las grandes demandas, de los \$6,3 por kWh que abonan en promedio, \$ 1,3 se desgravan del IVA, destinando a impuestos un neto de \$1,6 y al sector \$3,4.

Gráfico 3. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por segmento (en \$/kWh)

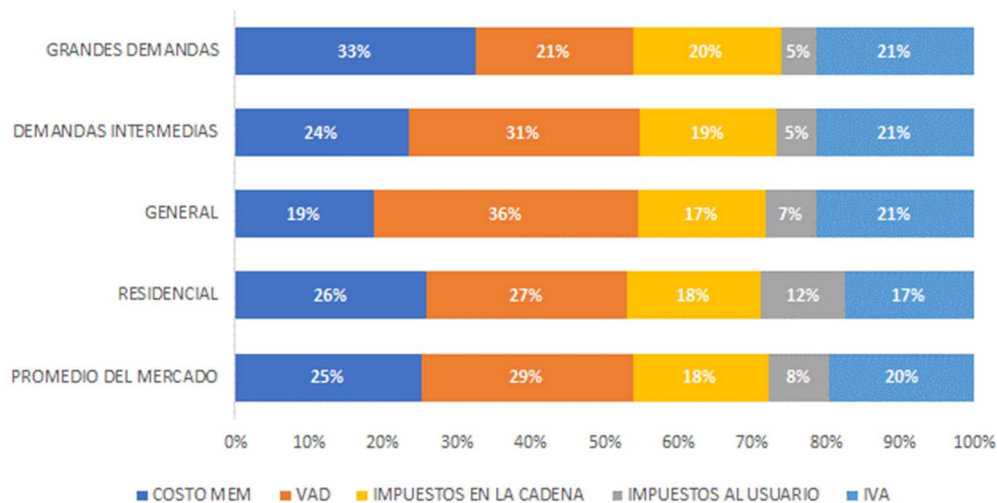


Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

En síntesis, ante costos mayoristas relativamente homogéneos entre los diferentes segmentos de demanda de potencia (mayor o menor a 300 kW-mes), el importe de impuestos a abonar por \$/kWh en los distintos

segmentos depende del menor o mayor peso del VAD en la estructura tarifaria y la condición del usuario frente al IVA. A su vez, existe una gran dispersión en la carga impositiva -distinta del IVA- que afronta el usuario según categoría de demanda: alcanza el 12% de la tarifa residencial y el porcentaje disminuye a medida que aumenta la escala del consumidor.

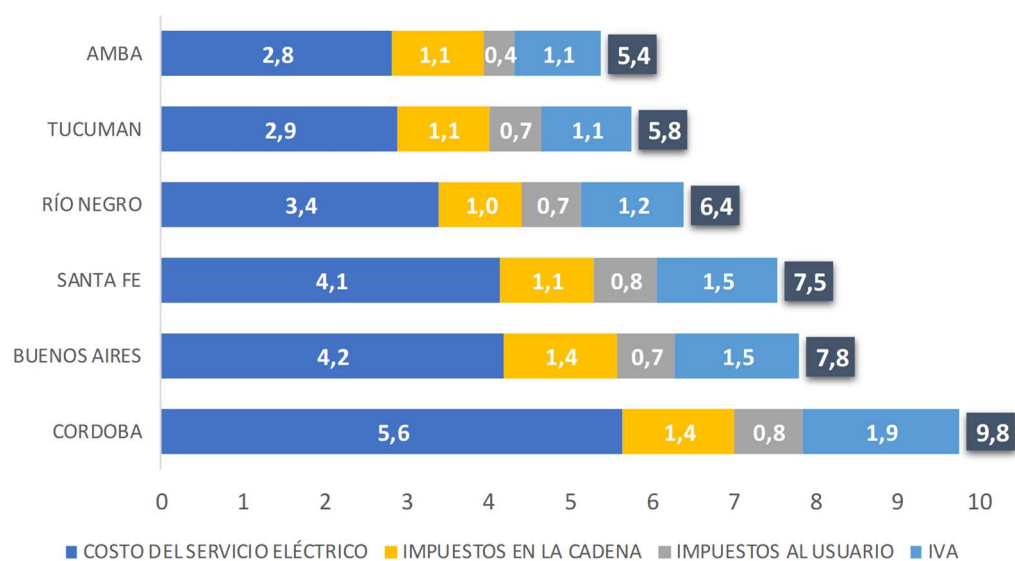
Gráfico 4. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por segmento (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

A nivel provincial y en términos generales, la incidencia impositiva es mayor en las provincias con niveles tarifarios más bajos, y a la inversa, el porcentaje destinado a impuestos es menor cuánto más alto es el VAD, aunque en términos absolutos el importe destinado a impuestos es más elevado en las últimas. Ese es el caso de las tarifas de las provincias de Córdoba, interior de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, que incluyen un importe global de impuestos mayor al promedio de las provincias seleccionadas (4,1, 3,6 y 3,4 \$/kWh, respectivamente).

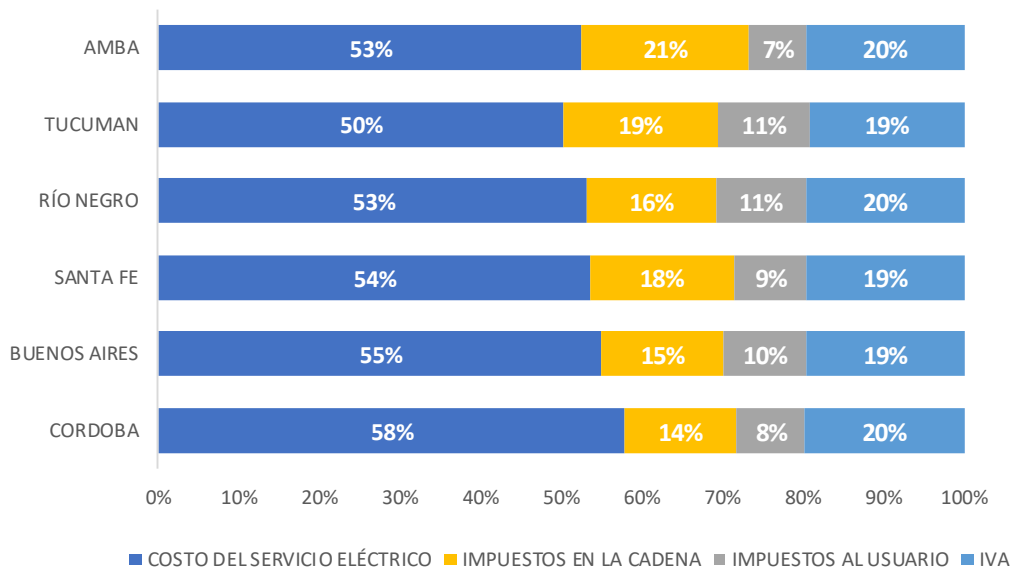
Gráfico 5. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por provincia (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Los datos muestran niveles de la carga tributaria total con baja dispersión en las provincias argentinas, con un mínimo del 42% en la provincia de Córdoba y un máximo del 50% en Tucumán, pasando por 48% en AMBA, 47% en Río Negro, 46%, 45% y 42% en las provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba respectivamente.

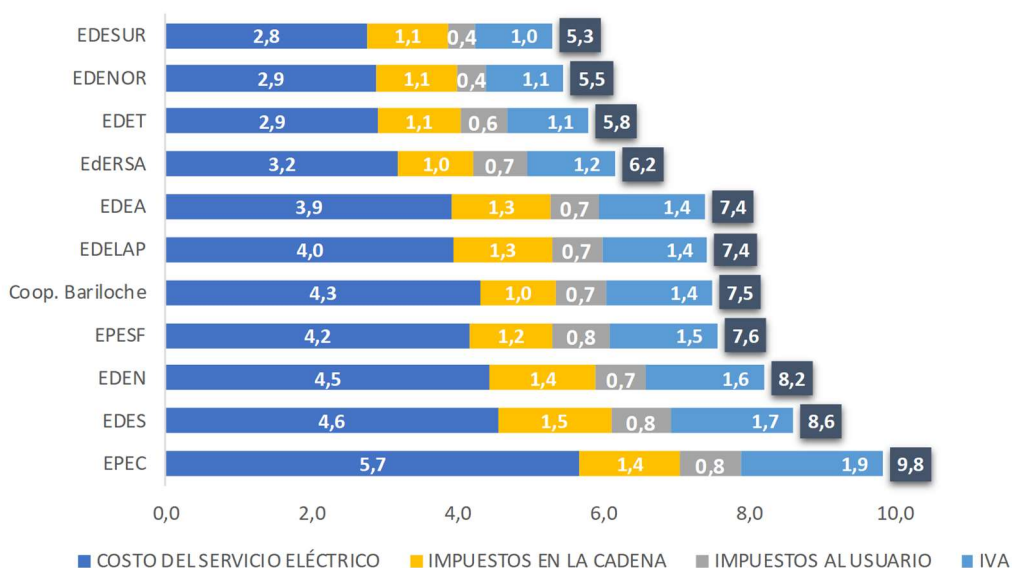
Gráfico 6. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por provincia (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Las tarifas de las distribuidoras EPEC y EDES incluyen impuestos directos e indirectos por más de \$4 por kWh; en la franja intermedia se encuentran EDEN, EPESF, CEB, EDELAP y EDEA con importes entre \$3 y \$4 por kWh; y EDESA, EDET, EDENOR y EDESUR entre \$ 2,5 y \$3,0 de impuestos por kWh.

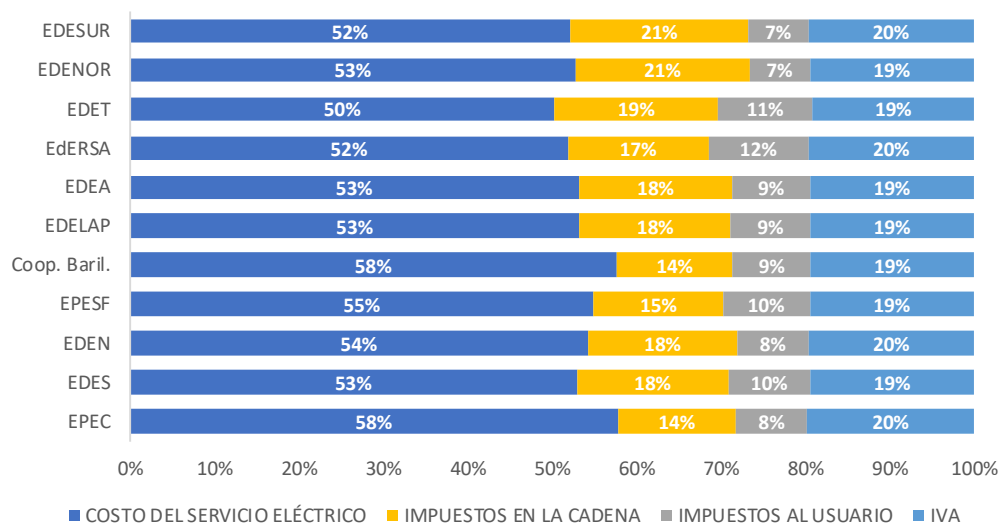
Gráfico 7. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por distribuidora (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La disparidad en los impuestos cobrados al usuario responde a las distintas tasas aplicadas a nivel provincial y municipal, con máximos para EdERSA, EDET, EPESF y EDES. En el caso de EDENOR y EDESUR, la incidencia cambia según se trate de clientes del Gran Buenos Aires (GBA) o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los primeros, la mayoría de los municipios cobran impuestos en concepto de Alumbrado Público a través de las facturas de electricidad, pudiendo alcanzar tasas sobre los conceptos eléctricos de entre 15% y 20% en partidos como Avellaneda, Hurlingham, José C. Paz, Escobar, entre otros. En el presente documento y para los usuarios del Gran Buenos Aires se utilizaron las tasas vigentes del partido de Lomas de Zamora (230 \$/bimestre) por considerarse valores medios representativos; en ese caso la incidencia de los impuestos abonados por el usuario de GBA -distintos al IVA- se elevaría al 10% pero se reduce al 7% al promediarse con los usuarios de CABA, que no están alcanzados por este tributo.

Gráfico 8. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media por distribuidora
(en % del total)

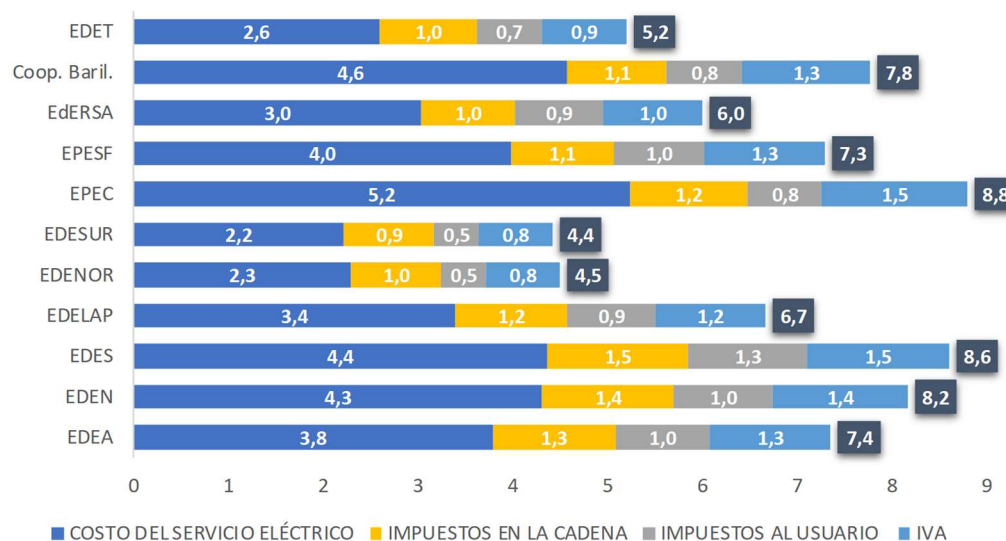


Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

A continuación se presentan los resultados desagregados a nivel de distribuidoras y por segmento de demanda. Los promedios de cada categoría se obtuvieron ponderando los valores tarifarios de cada escala de consumo por la cantidad de clientes correspondiente en cada una, en base a información pública de ADEERA.

La tarifa más elevada para un consumo residencial medio es de 8,8 \$/kWh y la más económica 4,4 \$/kWh. El rango entre la tarifa residencial más elevada y la más baja es de 4,4 \$/kWh.

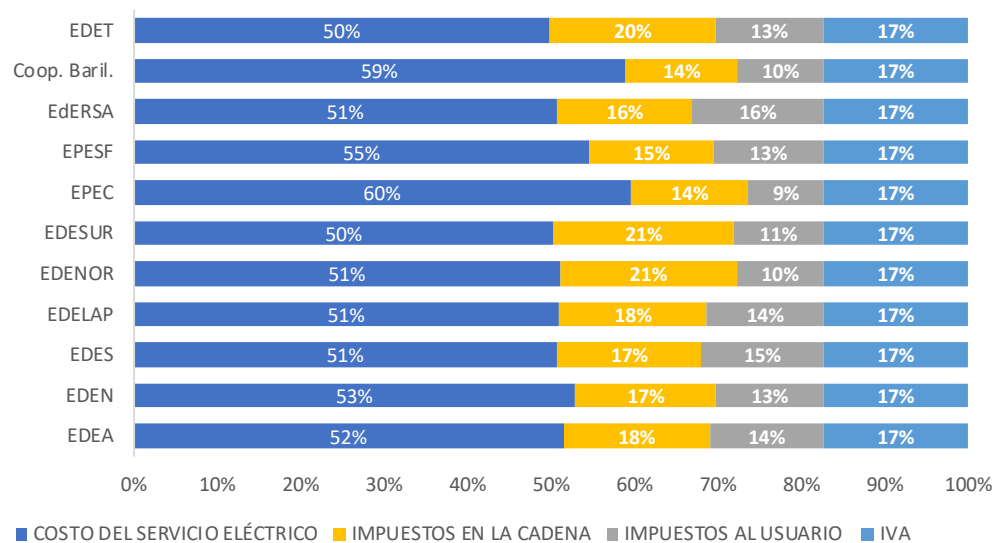
Gráfico 9. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media Residencial (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La mayor incidencia impositiva sobre la tarifa media residencial es de 50%, si bien se correlaciona con las tarifas más bajas. La menor incidencia es 40% de la tarifa.

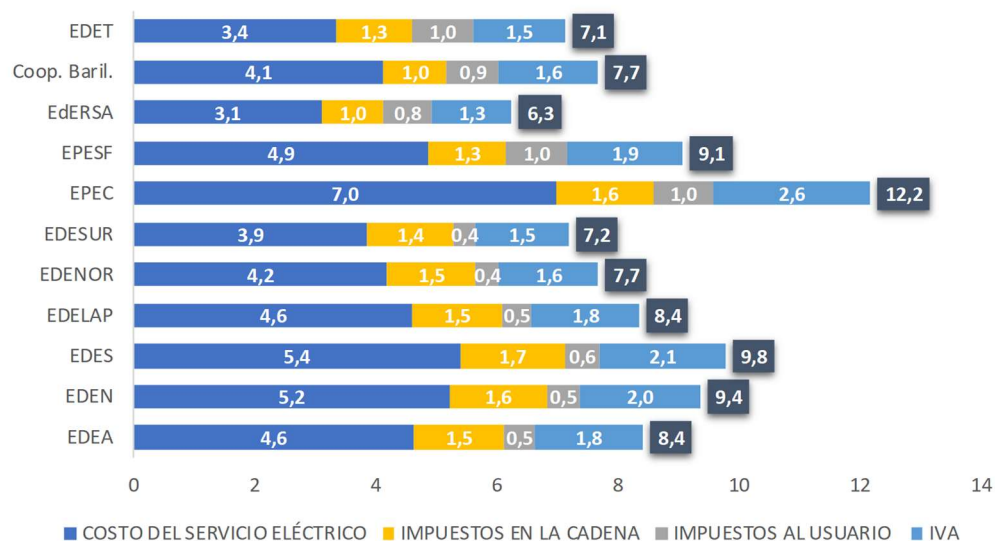
Gráfico 10. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media Residencial (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

El rango de la tarifa eléctrica media para usuarios generales va de 6,3 u\$/kW a 12,2 \$/kWh, si bien excluyendo este caso, la dispersión es menor. En ese caso el rango sería de 3,5 \$/kWh adicionales sobre la tarifa más económica.

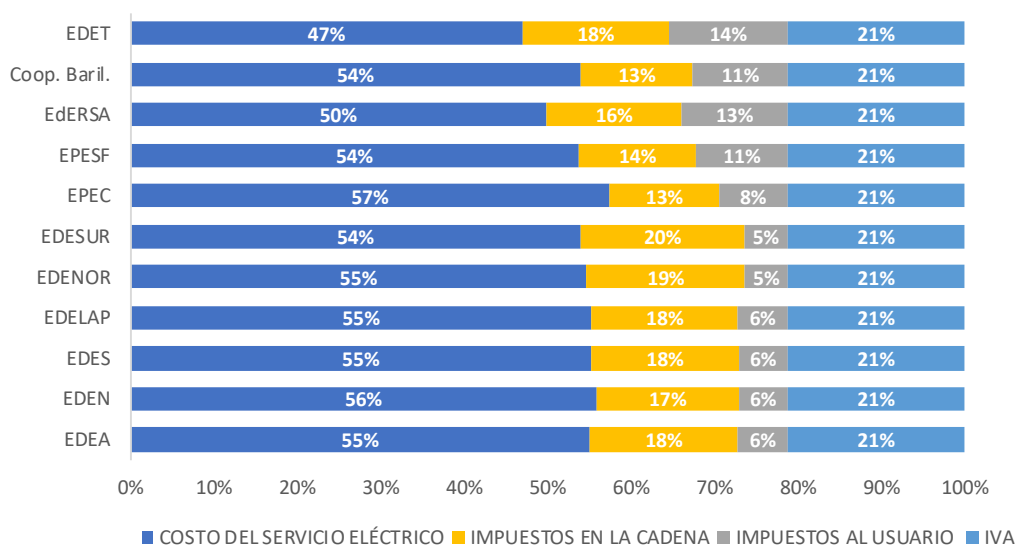
Gráfico 11. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media General (en \$/kWh)



La mayor incidencia impositiva alcanza el 53% de la tarifa y la menor incidencia el 42%. Si se excluye el IVA la mayor incidencia es 32% y la menor 21%.

Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

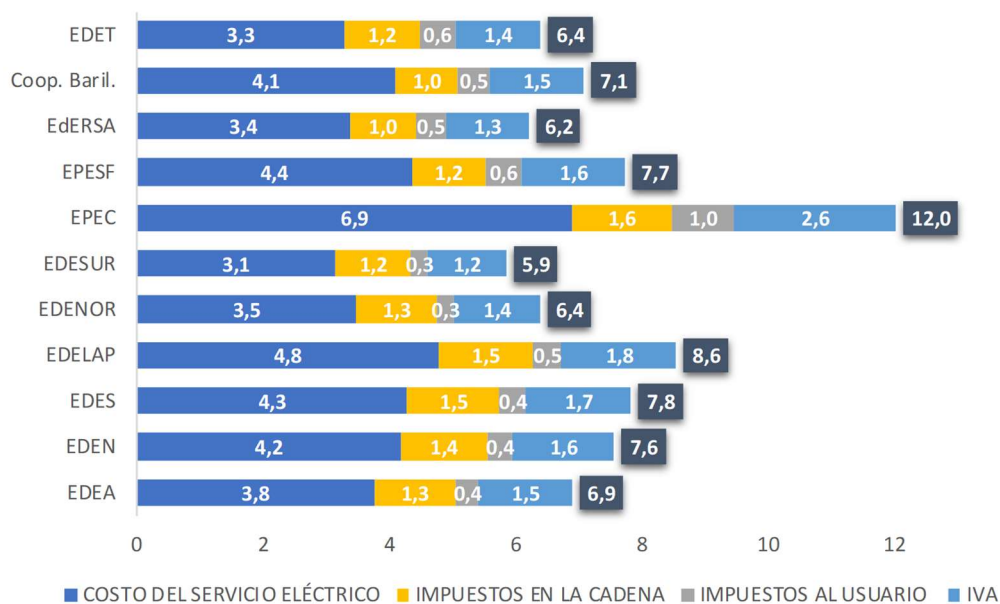
Gráfico 12. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media General (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La tarifa eléctrica para usuarios conectados en media tensión tiene un rango de 5,9 \$/kWh a 12,0 \$/kWh. Excluyendo este valor, la siguiente tarifa más alta asciende a 8,6 \$/kWh, un 45% superior a la más baja.

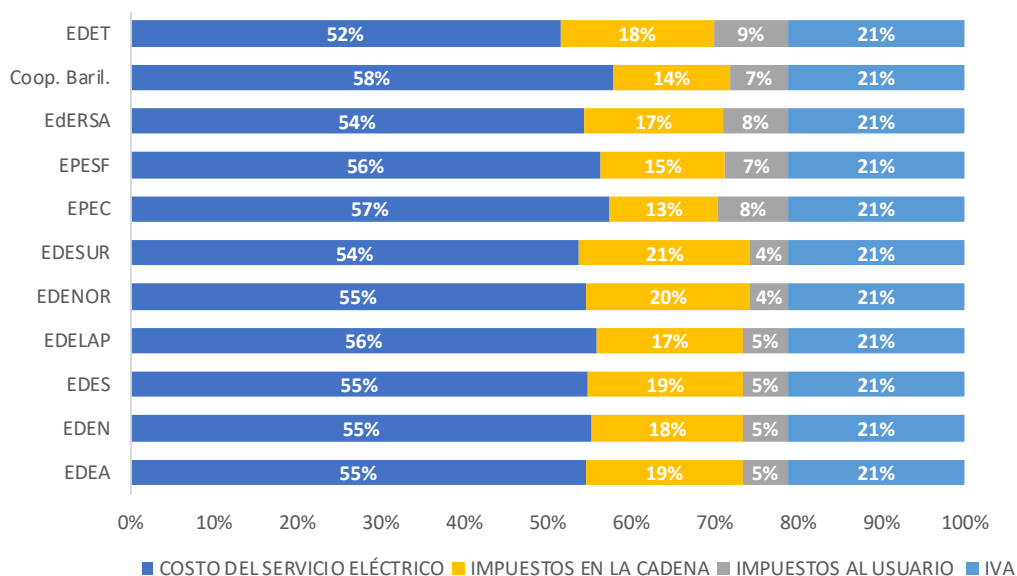
Gráfico 13. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T2 (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La mayor incidencia impositiva es 48% y la menor incidencia es 44%, y si se excluye el IVA el rango es de 27% a 23%.

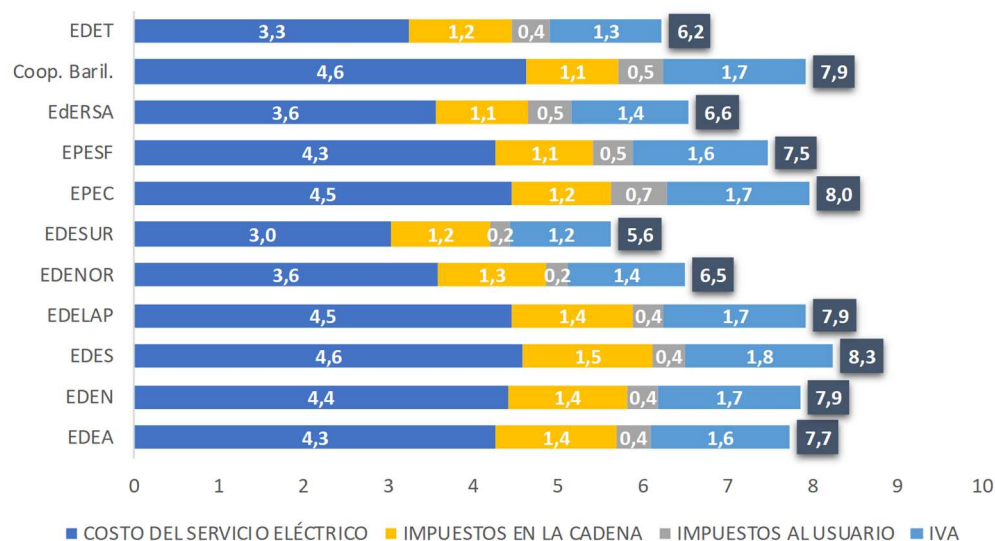
Gráfico 14. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T2 (% del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

El rango de tarifa para un gran usuario conectado a media tensión con potencia inferior a 300 kv es de 5,6 \$/kWh a 8,3 \$/kWh, siendo la mayor 48% superior a la más económica.

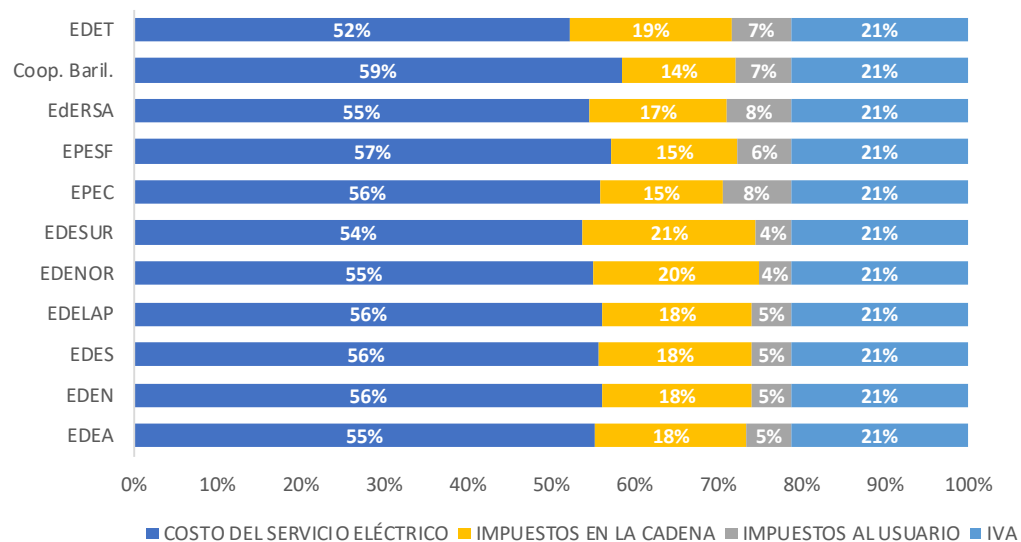
Gráfico 15. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 < 300 KW (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

El rango de incidencia impositiva es muy acotado, entre 47% y 42% y si se excluye el IVA 26% y 21%.

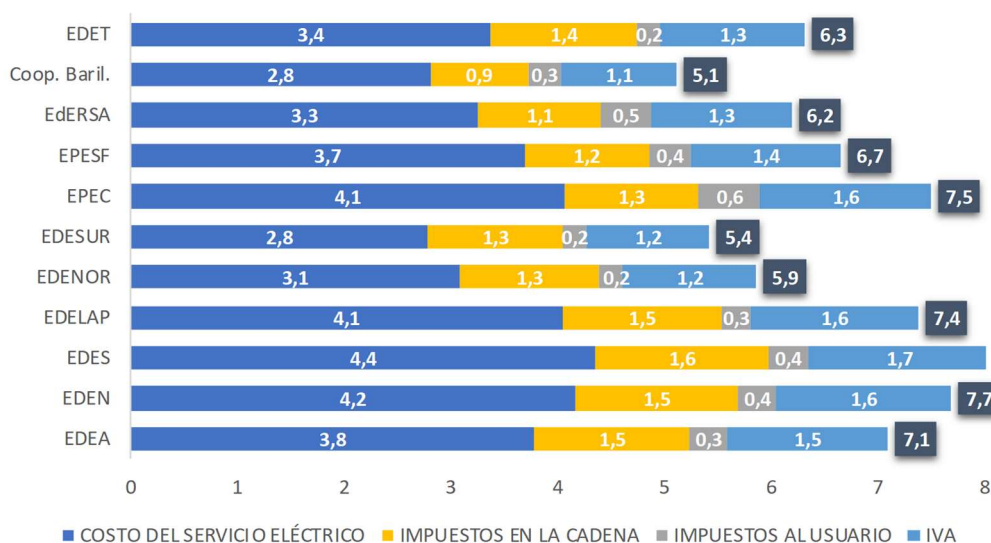
Gráfico 16. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 < 300 KW (% del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Para los grandes usuarios conectados en media tensión con potencia mayor a 300 kW el rango es de 5,1 \$/kWh a 7,7 \$/kWh o 50% superior a la primera.

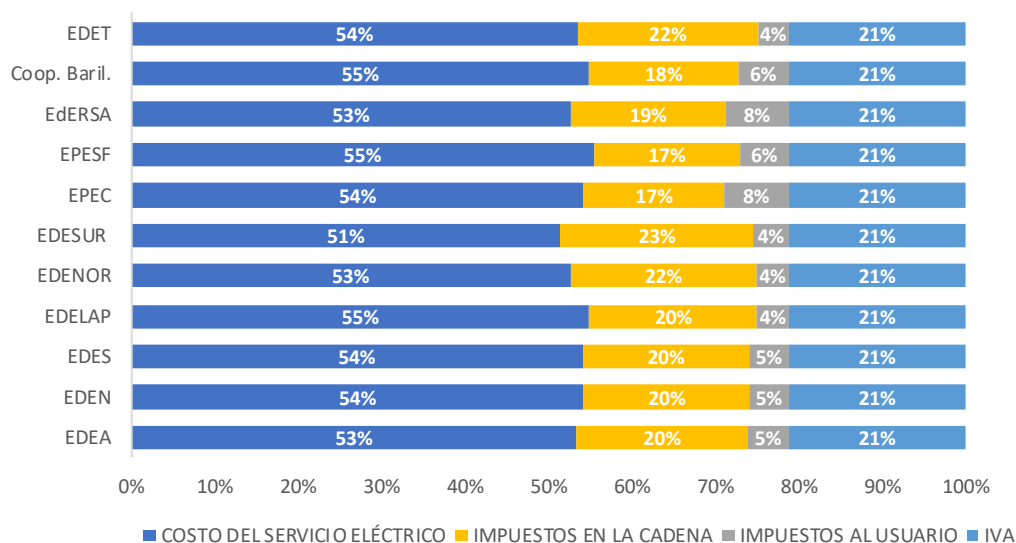
Gráfico 17. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 > 300 KW (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

La mayor incidencia impositiva alcanza el 48% de la tarifa y la menor el 44%, que excluido el IVA equivale a entre 27% y 23%.

Gráfico 18. Componentes de la Tarifa Eléctrica Media T3 > 300 KW (% del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Las conclusiones arribadas, válidas para los promedios, son extensivas también a nivel más desagregado. Resumiendo:

- 1) **El segmento residencial enfrenta una mayor carga impositiva** en las tarifas eléctricas, al no poder deducirse el IVA como lo hacen el resto de los usuarios.
- 2) **Los impuestos que recaen sobre el usuario - distintos del IVA - son proporcionalmente más elevados en el segmento residencial.** Principalmente porque gran parte de los tributos de las jurisdicciones

provinciales y municipales son importes fijos que, si bien en algunos casos presentan cierta progresividad, castigan a los usuarios de menores consumos.

- 3) **El importe de impuestos a abonar por \$/kWh en los distintos segmentos depende principalmente del menor o mayor peso del VAD en la estructura tarifaria de la distribuidora y la condición del usuario frente al IVA.** Esto es así porque los costos mayoristas son relativamente homogéneos entre los diferentes segmentos de demanda de potencia (mayor o menor a 300 kW-mes).
- 4) **El conjunto de impuestos directos que afrontan todas las etapas de la cadena tiene una importancia relativa casi equivalente a la del IVA** pero no se ven reflejados en la factura emitida al consumidor final.

Anexo 1

Impuestos, tasas y cargos específicos de alcance Provincial y Municipal detallados por jurisdicción

1) Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Impuestos y cargos provinciales

- **Contribución Provincial, art. 34 inciso c) Contrato de Concesión:** las Distribuidoras abonan mensualmente a la Provincia de Buenos Aires, en concepto de único impuesto y contribución por la prestación del servicio público de distribución y comercialización en jurisdicción de dicha provincia, el 6 por mil de sus entradas brutas recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica en esa jurisdicción. Para lo cual aplica al usuario 0,6424% sobre los montos facturados por el servicio prestado.

Impuestos y tasas municipales

- **Contribución Municipal, art 34 inciso a) y b) Contrato de Concesión:** EDENOR y EDESUR abonan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 6,383% y para las del Gran Buenos Aires el 6,424% de sus entradas brutas (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros) recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica dentro del municipio, exceptuándose para su cómputo, las entradas por venta de energía a los ferrocarriles y alumbrado público.
- **Tasa por Alumbrado Público - Ley N° 10.740 Decreto Reglamentario N° 3.719/1991:** las Empresas prestadoras del Servicio Público de Electricidad en la provincia de Buenos Aires, pueden percibir, a solicitud y en representación de las Municipalidades, la Tasa por Alumbrado Público que éstas fijen en su jurisdicción. Oportunamente el ENRE habilitó a las distribuidoras de jurisdicción nacional a cobrar dichos cargos (Resolución ENRE 0151/1996). En 2018 se prohibió la aplicación de tasas municipales en las facturas, con excepción de los cargos aplicados por alumbrado público. En el presente trabajo se incluyeron las tasas de referencia del municipio de Lomas de Zamora (230 \$/bimestre), por considerarse importes medios representativos. Cabe aclarar que los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires no pagan estos tributos.

2) Provincia de Buenos Aires

Impuestos y cargos provinciales

- **Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - Ley N° 11.769/1996 art. 45 (5,0%):** tiene como objetivo compensar las diferencias de costos propios de distribución entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo (uso y modalidad) abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes, independientemente de las particularidades de su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier

otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante. El Fondo se integra con el aporte de los usuarios, sobre los valores de los cuadros tarifarios, el que no puede superar al 5% del importe total a facturar a cada usuario, antes de impuestos. (la Ley N° 13.173/2004 eleva a 8% esa restricción). La alícuota depende de la categoría tarifaria. Este concepto no es un impuesto, sino que está por arriba de la línea impositiva de facturación.

- **Contribución provincial para rentas generales de la provincia - Ley N° 11.769/1996 art. 74 (0,001%):** los distribuidores deben pagar a la Provincia de Buenos Aires una contribución equivalente al 0,001% de sus entradas brutas (previo a mayo de 2018 esta contribución era de 0,006%), netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en esta jurisdicción, con excepción de alumbrado público. Según la Ley N° 15.026/2018, la misma es sustitutiva de los impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos.
- **Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico Provincial – Ley N° 7.290/1967 (0%):** el Decreto 351/2018 fijó en 0% el porcentaje destinado al Fondo Especial para Obras Eléctricas y el Impuesto al Consumo de Energía Eléctrica, destinado a costear los estudios, proyectos, obras y adquisiciones para reestructurar, completar y expandir los sistemas y servicios públicos de electricidad dentro de la provincia, así como para la creación de otros nuevos y atender costos de capital. Los usuarios residenciales enfrentaron una alícuota del 10% y el servicio comercial e industrial del 20% hasta mayo de 2018.
- **Fondo Especial para Grandes Obras Eléctricas Provinciales – Ley N° 9.038/1978 (0%):** el Decreto 351/2018 fijó en 0% el porcentaje destinado a la financiación de las inversiones de la "Central de Acumulación por Bombeo en Laguna La Brava", radicación de potencia de base en el área de Bahía Blanca y sus interconexiones. Por Ley 10.431 se había elevado del 3% al 5,5% la alícuota, hasta que se cumpliera las obligaciones originadas en la obra Central Eléctrica Comandante Luis Piedrabuena, de Bahía Blanca.

Impuestos y tasas municipales

- **Contribución Municipal - Ley 11.769 art 75 (6,0%):** por Ley 15.037 de junio 2018 se establece en 0%, la contribución que los distribuidores abonan mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos por las operaciones de venta de energía a usuarios finales. Cada municipio podrá aplicar a la distribuidora correspondiente, conforme a la normativa local, todo gravamen o derecho municipal que corresponda, los que en total no podrán exceder el 6% de las entradas brutas de la distribuidora, netas de impuestos, recaudadas en su jurisdicción por la venta de energía eléctrica, con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad quedan exceptuadas del tope fijado precedentemente.
- **Tasa por Alumbrado Público - Ley N° 10.740 Decreto Reglamentario N° 3.719/1991:** ídem AMBA. En el presente trabajo se incluyó como referencia una tasa mensual de 96 \$/mes, que es el importe cobrado por el Municipio de La Plata en las tarifas de EDELAP.

- **Tasa de Seguridad e Higiene:** es la que se abona en los municipios por el control de la seguridad, salubridad e higiene en locales y establecimientos dedicados a las actividades comerciales o industriales. En general, la alícuota varía según el municipio y los ingresos brutos del contribuyente, encontrándose tasas mínimas del 0,5% y máximas del 2,2%. Para simplificar, en este trabajo se aplicó una alícuota promedio del 1% aplicada a la tarifa final antes del IVA.

3) Provincia de Córdoba

Impuestos y cargos provinciales

- **Tasa de regulación - Decreto N° 2.298/2000 (0,4%):** fijada por el ERSeP, de acuerdo a la Ley Provincial N° 8.835 (art 31) y se aplica sobre el Neto sin IVA. No se aplica a la Tarifa Social.
- **Tasa ERSEP de Seguridad Eléctrica - Ley N° 10.281/2015 (0,1%):** establece que el régimen de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba y tiene como objetivos: "a) Preservar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente; b) Estructurar una política provincial orientada a la consolidación de leyes, normas y procedimientos que garanticen la seguridad eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Córdoba..." (Art 1).
- **Aporte para la Prevención y Lucha contra el Fuego Ley N° 8.751 (0%):** En agosto de 2017 se eliminó este cargo de las facturas de electricidad.
- **Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico - Resolución General ERSeP N° 29/2018:** cargo vigente desde junio de 2018 en reemplazo del Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, del Cargo para Obras del Norte y Noroeste Provincial y del Cargo para Obras de la Estación Transformadora Arroyo Cabral y Obras Complementarias. Se aplica 3,18% sobre el Cargo Fijo Mensual (CFM) y el Cargo Variable por Energía para los usuarios residenciales y T2. Para usuarios T3 es un cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico (CDP - C.O.I.D.E.).

Impuestos y tasas municipales

- **Tasa Municipal (OIM):** EPEC o las cooperativas cobran un porcentaje sobre los consumos eléctricos y remiten a cada municipio para el pago del servicio de alumbrado, semáforos o iluminación de edificios públicos, y en ciertas ocasiones cubre otros gastos. Varía dependiendo la jurisdicción. En este trabajo se considera el 10% aplicado por EPEC en la ciudad de Córdoba.

4) Provincia de Santa Fe

Impuestos y cargos provinciales

- **Ley N° 12.692 - Energías Renovables (5,18 \$/mes):** Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales. Cargo para la promoción y la financiación de proyectos de

producción de energías renovables, ajustable conforme variación del precio de la tarifa eléctrica de la EPESF, por usuario del sistema eléctrico provincial que actualmente asciende a 5,18 \$/mes.

- **Fondo de Electrificación Rural (FER) - Ley N° 6.604 - Decreto N° 2.258 (1,5%):** tiene como objetivo la promoción, actualización y ejecución de la Electrificación Rural. Corresponde a las obras destinada a proveer energía eléctrica a pobladores rurales con o sin explotaciones agropecuarias, plantas industriales radicadas en la zona rural y centros urbanos con menos de 3 mil habitantes que se encuentren ubicados en zonas declaradas de electrificación obligatoria y que carezcan de servicio eléctrico o éste sea marcadamente deficiente. Es un gravamen del 1,5% sobre el monto facturado por la prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

Impuestos y tasas municipales

- **Fondo para municipios y comunas - Ley N° 7.797 (6,0%):** la Dirección Provincial de la Energía abonará a aquellas Municipalidades y Comunas donde preste servicios por concesión de estos, el 6% de lo que se recaude por entradas brutas por venta de energía eléctrica, excluyendo el facturado a servicios oficiales de alumbrado público, de tracción eléctrica y distribuidores.
- **Tasa de Contraste, Contralor e Inspección de medidores de energía eléctrica - Ordenanzas municipales N° 1.592 y 1.618/1962:** para la Ciudad de Rosario establece 0,60% y 1,80% respectivamente, sobre el monto facturado por la prestación del Servicio.
- **Tasa de Alumbrado público:** es una cuota fija que pagan todos los usuarios, que se establece junto al cuadro tarifario para cubrir el costo que se paga a CAMMESA por el consumo de energía en alumbrado público. Actualmente el importe va de 7,42 \$/mes para los usuarios con consumos inferiores a 60 kWh/bimestre a 1092,0 \$/mes para consumos superiores a 2.500 kWh/bimestre.

5) Provincia de Río Negro

Impuestos y cargos provinciales

- **Aporte ciudadano voluntario - Ley N° 168, artículo 38 y 39:** es un Aporte para el sostenimiento de la actividad de los cuerpos de bomberos existentes en la provincia. Se recauda un importe fijo incluido en las facturas del servicio de distribución de energía eléctrica concesionado por el Estado provincial. Los valores vigentes se actualizaron mediante la Ley N° 445/2014, en 10 \$/mes en la categoría T1 Residencial, 30 \$/mes en la categoría T1 General y 90 \$/mes para los usuarios comprendidos en la categoría T2 Grandes Demandas.
- **Ingresos Brutos:** la Ley impositiva de Río Negro N° 5.335, establece para la actividad Distribución de energía eléctrica, una alícuota de 3,75% para 2019. El concepto se incluye explícitamente en las facturas de Edersa. Con respecto a la Cooperativa Eléctrica Bariloche, no factura dicho impuesto atento a que las cooperativas están eximidas de tributar el impuesto sobre los ingresos brutos (Ley I N° 1301).

Impuestos y tasas municipales

- **Contribución de uso espacio aéreo municipal:** En relación a los usos u ocupación de espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se preste el servicio público, las distribuidoras abonan una contribución sobre la facturación básica de electricidad libre de impuestos, exceptuándose para su cómputo, las ventas de energía eléctrica para el alumbrado público. Las alícuotas van del 3% al 6%, dependiendo cada ordenanza municipal. En este trabajo se aplicó una tasa del 6% sobre el total de la factura antes de impuestos.
- **Tasas Municipales por Alumbrado Público y Mantenimiento:** para los usuarios abastecidos por EDESA se contempló una tasa del 13% por Alumbrado Público y del 4% por Mantenimiento, y en el caso de la Cooperativa Eléctrica de Bariloche (CEB), del 5% y 3%, respectivamente.
- **Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios de Bariloche (Simbov):** para el caso de los usuarios de la CEB, en el talón B de su factura les cobran el aporte para los bomberos según Ordenanza 3005/2018. Se trata de un importe fijo mensual que va de 7,56 a 45,36 \$/mes para usuarios residenciales y de 113,4 a 665,28 \$/mes para usuarios no residenciales.
- **Aporte Beneficio 0 CEB:** eran los aportes de los asociados a los déficits de carácter corriente que tiene la empresa. Se aplicó un 25% sobre el consumo eléctrico hasta septiembre de 2019, por lo tanto, para este trabajo no se contempla.
- **Fideicomiso infraestructura CEB:** era un aporte de capital basado en las previsiones de futura demanda energética que estima la Cooperativa, a partir de las cuales se establecía un cargo del 20% sobre el precio del kilovatio que se facturaba a los asociados para la realización de obras que cubran esa demanda. También se eliminó en septiembre de 2019 y por lo tanto no se incluye en el presente trabajo.

6) Provincia de Tucumán

Impuestos y cargos provinciales

- **Tasa de Inspección y Control - Ley N° 6.608, art.63:** es una tasa de 1,5% de los valores básicos de la tarifa, que la empresa prestataria incorpora como cargo en las facturas por consumo de energía eléctrica de sus usuarios.
- **Cargos para Inversiones de Distribución Resolución ERSEPT N° 93/19:** establece diferentes cargos según escalón de consumo, en concordancia con Resolución ERSEPT N° 790/16. Para usuarios residenciales el monto va de 0,0804 \$/kWh para consumos menores a 100 kWh/mes a 0,286 \$/kWh para consumos mayores a 450 kWh/mes. En el segmento comercial con consumos menores a 150 kWh el cargo es de 0,0949 kWh y para consumos mayores a ese escalón sube a 0,3641 \$/kWh. En medianas y

grandes demandas el cargo se establece en función a la potencia demandada, desde 38,21 a 74,01 \$/KW-mes.

Impuestos y tasas municipales

- **Tasas Municipales por Alumbrado Público:** en el presente trabajo se considera en el 15% establecido en San Miguel de Tucumán. Ordenanza Municipal N° 4.848/2016 (art 21).

Anexo 2

Incidencia impositiva para clientes representativos en segmentos seleccionados

Gráfico 19. Componentes de la Tarifa Residencial 300 kWh/mes (en \$/kWh)

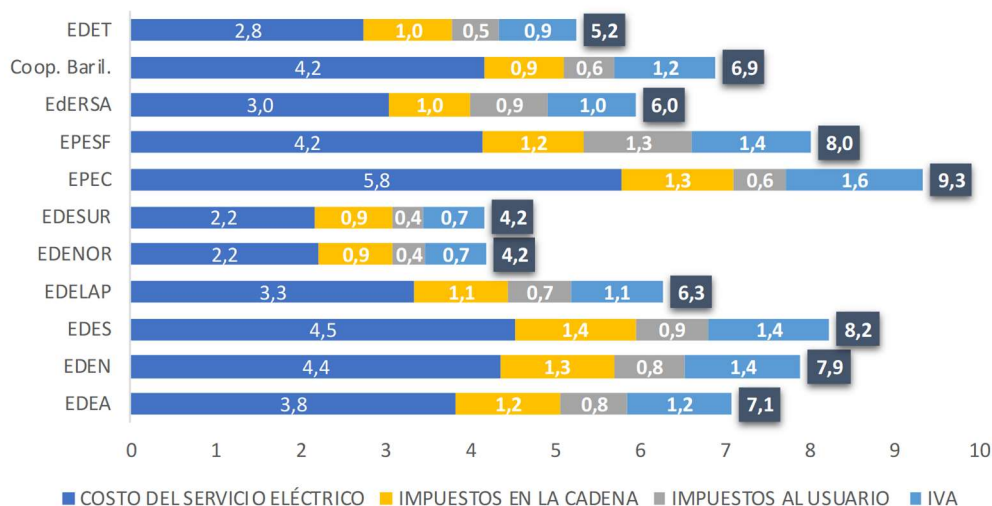
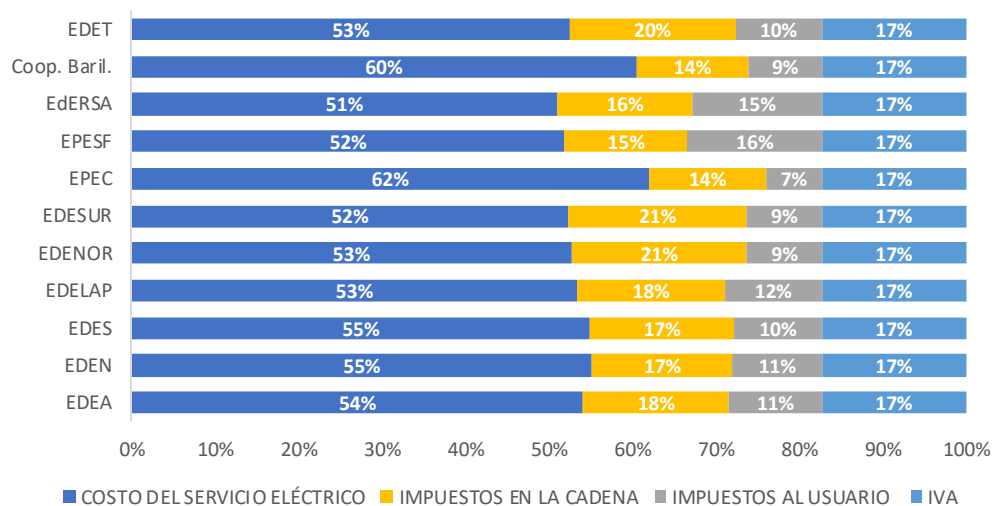


Gráfico 20. Componentes de la Tarifa Residencial 300 kWh/mes (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Gráfico 21. Componentes de la Tarifa Residencial 750 kWh/mes (en \$/kWh)

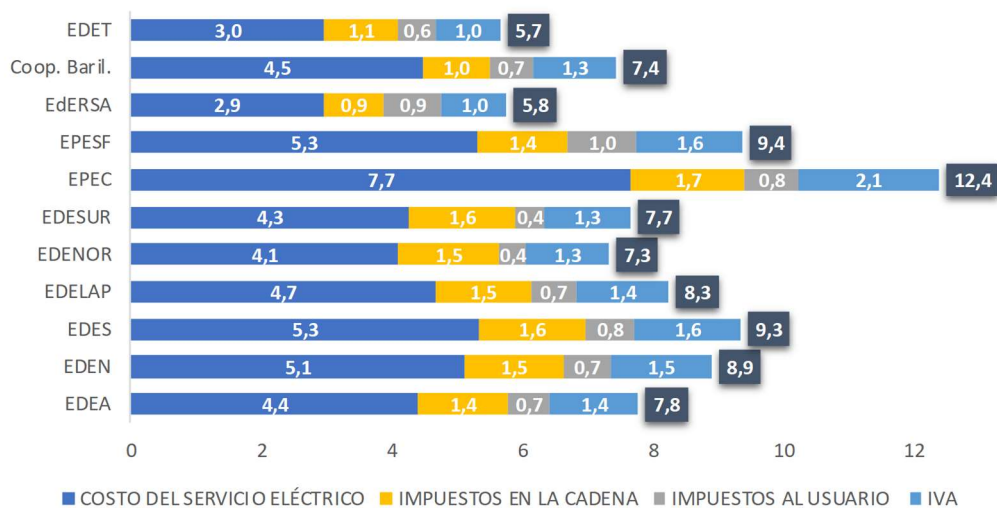


Gráfico 22. Componentes de la Tarifa Residencial 750 kWh/mes (en % del total)

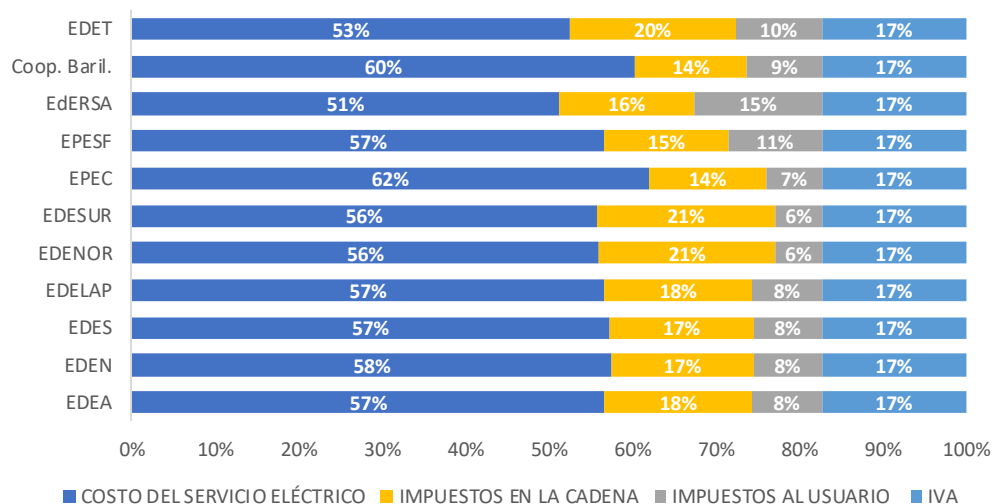
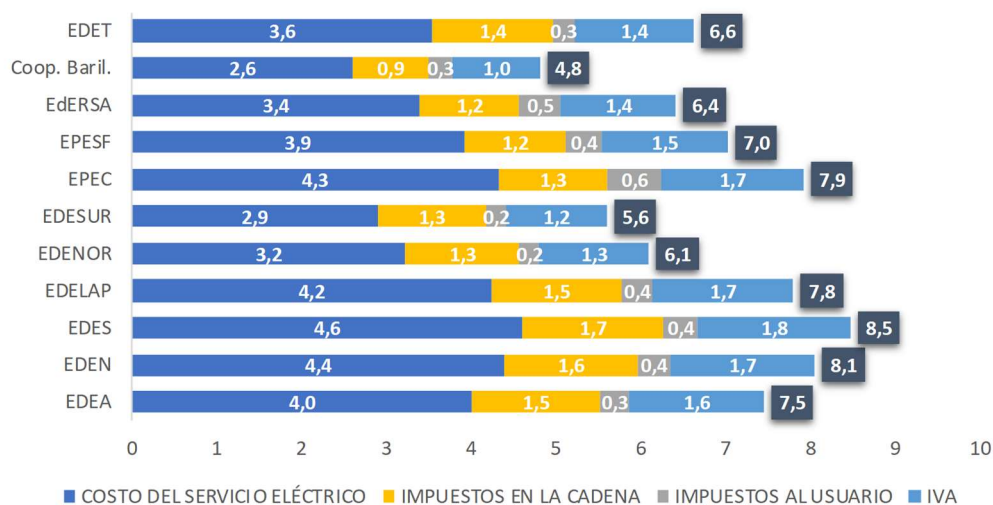


Gráfico 23. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 400 kW-mes y 71,7 MWh/mes (en \$/kWh)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Gráfico 24. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 400 kW-mes y 71,7 MWh/mes (en % del total)

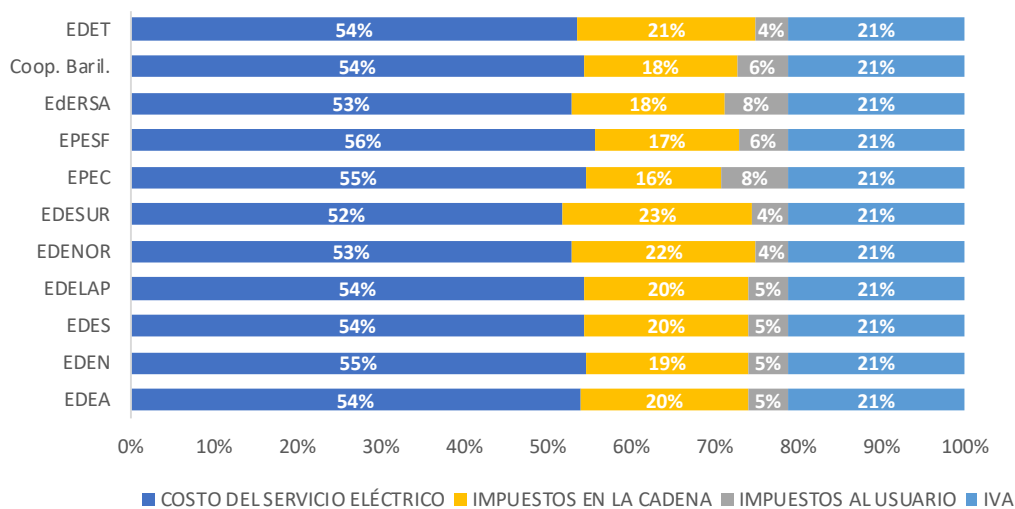


Gráfico 25. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 1.500 kW-mes y 403,1 MWh/mes (en \$/kWh)

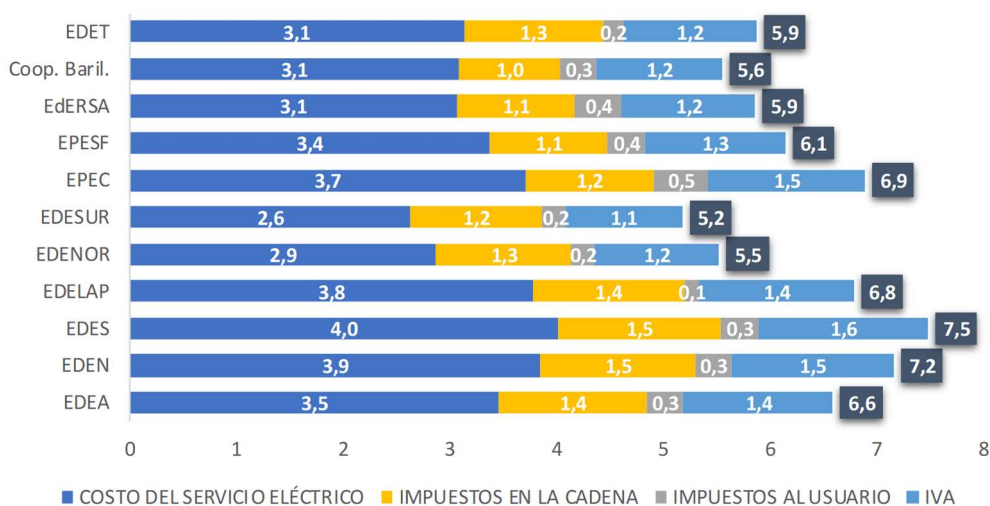
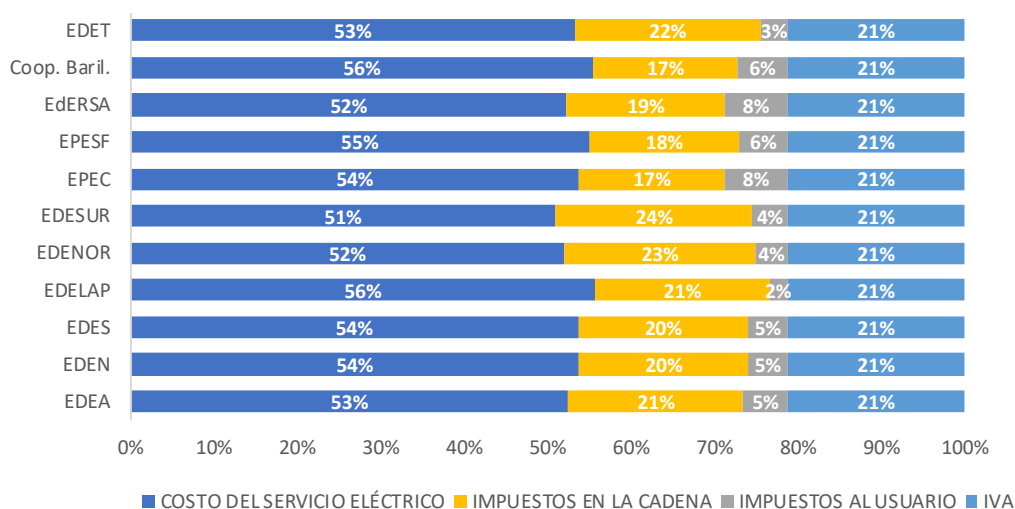


Gráfico 26. Componentes de la Tarifa Gran Usuario 1.500 kW-mes y 403,1 MWh/mes (en % del total)



Fuente: elaboración propia en base a ADEERA, CAMMESA, SGE y legislación provincial-municipal.

Bibliografía

Argañaraz, Nadin y Argañaraz, Ariel. "Carga tributaria indirecta sobre las tarifas de energía eléctrica y gas. Análisis detallado y propuesta de reforma". Instituto Argentino de Análisis Fiscal, 2018.

Belza, Juan Carlos; Caramés, Jorge y Féola, Virginia. "Tarifas eléctricas en distribución para clientes regulados". Comisión de Integración Energética Regional, 2017.

Dirección Nacional de Prospectiva. Subsecretaría de Energía Eléctrica. "Impuestos y subsidios sobre las tarifas eléctricas a usuario final", 2003.

Pastor, Cinthya; Serebrisky, Tomás y Suárez Alemán, Añcor. "Impuestos a los Servicios Públicos Domiciliarios en América Latina y el Caribe. Un análisis descriptivo de las tasas sobre los servicios de agua y electricidad". Banco Interamericano de Desarrollo, 2018.